



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**Año CVI**  
**B.O. N° 30**  
*13 de Marzo de 2023*

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 2666-DH/2021.-**

**EXPTE. N° 765-0019/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase la renuncia de la Sra. SEÑORA HAYDEE FABIANA CALISAYA, DNI N° 27.727.304, al cargo de Coordinadora del Programa de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del día 22 de enero de 2021, agradeciendo los servicios prestados.-

**ARTICULO 2°.-** Designase a la SEÑORA HAYDEE CALISAYA, DNI N° 27.727.304, en el cargo de DIRECTORA PROVINCIAL DE POLITICAS PUBLICAS dependiente de la Secretaría de Pueblos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del día 25 de enero de 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a demás efectos.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 332-S/2020.-**

**EXP. N° 722-078/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la agente Virginia Vanesa Sambrano, CUIL 2025085733-1, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413, en la U. de O.: R6-01-10 Hoépital "Presbítero Escolástico Zegada" a partir de la fecha del presente Decreto. -

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.019- Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-10 Hospital "P. E. Zegada", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502". Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud-de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Cumplido siga sucesivamente para - conocimiento a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5541-DEyP/2022.-**

**EXPTE. N° 660-472/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización P1 Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, 3A. Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, y 6B Juzgado de Minas, dependientes de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la siguiente manera:

**Se crea en la U. de O P1**

Personal Escalafón Profesional - Ley N° 4.413

1 cargo categoría A-1

**Se crea en la U. de O 3A**

Personal Escalafón General - Ley N° 3.161

1 cargo categoría 3

**Se crea en la U. de O 6B**

Personal Escalafón General - Ley N° 3.161

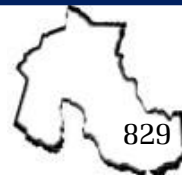
1 cargo categoría 3

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a **Gabriela Fabiana BARRON** CUIL 27-25516738-9, en un cargo categoría A-1, personal Escalafón Profesional Ley N° 4.413, en la Planta Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O. P1 Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir de la fecha del presente decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a **Diego Andrés MARAZ** CUIL 20-24252638-5, en un cargo categoría 3, personal Escalafón General Ley N° 3.161, en la Planta Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U.: de O. 6B Juzgado Minas, a partir de la fecha del presente decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** Designase a **Fernando Roberto NAVARRO** CUIL 20-23053743-8, en un cargo categoría 3, personal Escalafón General Ley N° 3.161, en la Planta Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O. 3A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto de Personal" asignadas a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O. 1 Ministerio, U. de O 3A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, U. de O 6B Juzgado de Minas, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de las Unidades de Organización antes mencionadas y de resultar insuficientes las partidas indicadas, se tomará fondos de la partida 01-01-01-01-95



Marzo, 13 de 2023.-

Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6.256, ejercicio 2022.-

**ARTÍCULO 6°.-** A partir de la fecha de este decreto se rescinde el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes BARRON GABRIELA FABIANA, MARAZ DIEGO ANDRES y NAVARRO FERNANDO ROBERTO.-

**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6748-S/2022.-**

**EXPTE. N° 246-407/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Sra. Lola Isabel Torrez, CUIL 27-18765709-7, en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-21 Hospital Nuestro Señor de la Buena Esperanza, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:**

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-21 Hospital Nuestro Señor de la Buena Esperanza, la partida de Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-98 "Regularización Decreto N° 3555-S/2021" en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7037-S/2022.-**

**EXPTE. N° 246-218/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédase el Retiro Voluntario solicitado por la Sra. María Antonia Buenader, CUIL 27-24691632-8, cargo categoría A-3, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo. -

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la agente y a Contaduría de la Provincia de lo dispuesto en el presente Decreto. -

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7166-S/2022.-**

**EXPTE. N° 744-782/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Paola Yamila Montoya, CUIL N° 27-32564169-5, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia- SAME 107, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256.-

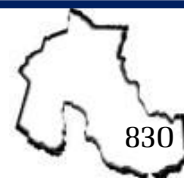
**EJERCICIO 2.022:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-07 Dirección Provincial de SAME 107, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 7169-S/2022.-****EXPTE. N° 721-1205/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Mercedes Soledad Velásquez, CUIL N° 27-28997868-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413, de la U. de O.: R 6-01-09 del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2.022:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 601-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N°4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7181-S/2022.-****EXPTE. N° 780-43/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD****U. de O.: R6-01-02 "Hospital Pablo Soria"****SUPRIMASE****Categoría N° de Cargos**

E 1  
Agrup. Profesional  
Ley N° 4135  
Modif. Ley N° 4418

TOTAL 1

**CREASE:****Categoría N° de Cargos**

A 1  
Agrup. Profesional  
Ley N° 4135  
Modif. Ley N° 4418

TOTAL 1

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de interina a la Dra. María Laura Caro CUIL N° 27-33003824-7, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de médica en la Especialidad de Nefrología de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 02 de junio de 2022 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

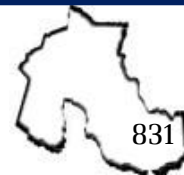
**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7205-MS/2022.-****EXPTE. N° 1414-1223/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designado, a partir del 29 de Abril del año 2022, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal:



**1 OFICIAL AYUDANTE ACOSTA SABASTIAN FACUNDO 20-41401353-9**

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6.256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:-**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización 2A - Policía de la Provincia".-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal, Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7218-S/2022.-****EXPTE. N° 718-321/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la agente Ovando, Gladis Marcela, CUIL N° 27-22281163-0, en el cargo Categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen" las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-98 "Regularización Decreto N° 3555-S/2021", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen" las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-98 "Regularización Decreto N° 3555-S/2021", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7296-S/2022.-****EXPTE. N° 741-171/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia al adicional por mayor horario (c-4), presentada por la agente Graciela Mónica Mondaque, CUIL 27-23145487-5, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir del 1 de julio de 2.022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Sra. Graciela Mónica Mondaque, CUIL 27-23145487-5, en el cargo categoría 13-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir del 1 de julio de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7311-CyT/2022.-****EXPTE. N° 1300-522/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

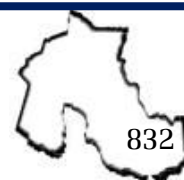
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada a partir del día 31 de octubre del 2.022, la renuncia presentada por: - DIANA LIA FREY DNI N° 5.017.010, al cargo de Productor Ejecutivo en el Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas.

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por aceptada a partir del día 02 de noviembre del 2022, la renuncia presentada por:

1) ROBERTO DANIEL DESALOMS DNI N° 4.598.987, al cargo de Director Artístico en el Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las



*uau*



Marzo, 13 de 2023.-

Alturas.-

- 2) JIMENA MUÑOZ DNI N° 31.816.808, al cargo de Productor General en el Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas.-
- 3) SILVANA VANESA ESPINOSA DM N° 29.707.875 al cargo de Coordinador General de Filmaciones de Jujuy - Jujuy Film - de la Secretaría de Cultura.-

**ARTICULO 3°.-** Desígnese a partir del día 03 de noviembre del 2.022 en los cargos que se individualizan a continuación, a las siguientes personas:

- 1) ROBERTO DANIEL DESALOMS DNI N° 4.598.987 Director Artístico del Festival Internacional de Cine de las Alturas, en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, con remuneración equivalente a la de "Director Provincial".-
- 2) JIMENA MUÑOZ .DNI. N° 31.816.808 Productor General del Festival Internacional de Cine de las Alturas en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, con remuneración equivalente a la de "Director Provincial".-
- 3) PATRICIO ARTERO DNI N° 34.061.247 Director del Archivo Fotográfico y Audiovisual de Jujuy en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, con remuneración equivalente a la de "Director Provincial".-
- 4) SILVANA VANESA ESPINOSA DNI N° 29.707.875 Director de la Comisión de Filmaciones de Jujuy en el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy con remuneración equivalente a la de "Director Provincial".-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción a sus afectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo. Archívese.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 7314-DEvP/2022.-**

**EXPTE. N° 660-571/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 13° del Estatuto Orgánico de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.) aprobado por Decreto Acuerdo N° 1222-DEyP/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 13°:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por cinco (5) Directores Titulares, de los cuales uno (1) será el Presidente, otro el Vicepresidente y tres (3) serán Vocales; y un (1) Director Suplente por el mismo plazo. Todos serán designados por el Poder Ejecutivo con el acuerdo de la Legislatura de la Provincia de Jujuy. Los Miembros del Directorio de J.E.M.S.E. deberán " ser argentinos, tener por los menos treinta (30) años de edad, diez (10) años de ciudadanía en el ejercicio los naturalizados y cinco (5) años de residencia inmediata en la Provincia si no fueren nativos de ella. No podrán ser Directores los fallidos o quienes hubieran solicitado su concurso preventivo. La ausencia temporaria del Presidente del Directorio de la Sociedad, dará lugar a su reemplazo por el Vicepresidente. La ausencia temporal del Vicepresidente dará lugar a su reemplazo por el Vocal que se determine en reunión de Directorio. Este mecanismo también se aplicara en caso de impedimento o excusación el Director suplente ejercerá su función hasta la reincorporación del Director sustituido o hasta el dictado del Decreto de designación del Titular. -

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquese el artículo 16° del Estatuto Orgánico de JUJUY ENERGIA y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.), aprobado por Decreto Acuerdo N° 1222-DEyP/2020, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 16°:** El Directorio se reunirá, como mínimo, una vez al mes y sus resoluciones se asentaran en el Libro de Actas que se llevara al efecto y que suscribirán los Directores presentes".-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tornen razón Fiscalía de atado y Tribunal de Cuenta. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Persona Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7352-S/2022.-**

**EXPTE. N° 715-824/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dejase sin efecto el Decreto N° 4121-S-2021, de fecha 21 de septiembre de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Yanina Mariela Bautista, CUL 27-32963236-4, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 6-01-03 del Hospital Materno Infantil DI". "Héctor Quintana", a partir .de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

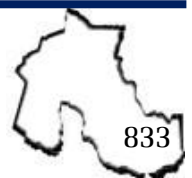
**EJERCICIO 2.022:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. "Héctor Quintana", la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413, en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES



Marzo, 13 de 2023.-

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7451-S/2022.-****EXPTE. N° 733-182/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplicase a la Sra. Adriana del Valle Albornoz, D.N.I. N° 24.737.302, cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente de la U. de O. R6-01-23, Hospital "Wenceslao Gallardo", la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su accionar las disposiciones del art. 100° incs. 21 y 23 de la Ley N° 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Adriana del Valle Albornoz, D.N.I. N° 24.737.302, de los términos del presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente, para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7454-S/2022.-****EXPTE. N° 715-2699/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Sra. Virginia del Valle Pantoja, CUIL 23-31455488-4, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.; R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias que prevé, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.022:**

La Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, las partidas de Gastos en Personal, la que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-98 "Regularización Decreto 3555-S/2021", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7499-DEYP/2022.-****EXPTE. N° 2016-22/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por concedida Licencia sin goce de haberes, en el cargo de Planta de Personal Permanente de la U de O. "P7B" Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial. Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, a la Licenciada LUCIANA QUINTANA CUIT 27-28073433-6, mientras se desempeñe como Coordinadora de Infraestructura de Datos Espaciales, dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir del 4 de mayo de 2.022, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Étztt comuníquese. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos. -

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7500-DEvP/2022.-****EXP. N° 660-472/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese la planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización "1"-Ministerio, "1F"-Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, "1I"-Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, "3"-Secretaría de Desarrollo Productivo, "3A"-Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, "3B"-Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, "6"-Secretaría de Minerías e Hidrocarburos, "6A"-Dirección de Minerías y Recursos Energéticos, "6B"-Juzgado de Minas, "8"-Secretaría de Desarrollo, Industria y Comercio, "8B"-Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, "8C"-Dirección Provincial Agencia de Comercialización, "9B"-Dirección de Desarrollo Económico Social, dependientes de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de la siguiente manera:

**Se crea en la U. de O. P1 MINISTERIO:**

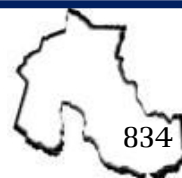
Personal de Escalafón Profesional Ley 4413

CARGO

CATEGORIA

7

A-1



Personal Escalafón General-Ley N° 3.161

CARGO	CATEGORIA
14	3
1	4
1	1

**Se crea en la U. de O. P1F DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y ASUNTOS JURÍDICOS:**

Personal Escalafón General-Ley N° 3.161

CARGO	CATEGORIA
1	3

**Se crea en la U. de O. P1I DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL:**

Personal de Escalafón Profesional Ley 4.413

CARGO	CATEGORIA
4	A-1

Personal Escalafón General-Ley N° 3.161

CARGO	CATEGORIA
14	3
4	2

**Se crea en la U. de O. P3 SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO:**

Personal de Escalafón Profesional Ley 4.413

CARGO	CATEGORIA
3	A-1

Personal Escalafón General-Ley N° 3.161

CARGO	CATEGORIA
2	3

**Se crea en la U. de O. P3A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y FORESTAL:**

Personal de Escalafón Profesional Ley 4.413

CARGO	CATEGORIA
2	A-1

Personal Escalafón General-Ley N° 3.161

CARGO	CATEGORIA
7	1
1	2
9	3
1	4

**Se crea en la U. de O. P3B DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO:**

Personal de Escalafón Profesional Ley 4.413

CARGO	CATEGORIA
5	A-1
1	B-1

Personal Escalafón General-Ley N° 3.161

CARGO	CATEGORIA
2	2
1	3
1	5

**Se crea en la U. de O. P6 SECRETARÍA DE MINERÍAS E HIDROCARBUROS:**

Personal de Escalafón Profesional Ley 4.413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1
1	B-1

Personal Escalafón General-Ley N° 3.161

CARGO	CATEGORIA
2	1
1	5

**Se crea en la U. de O. P6A DIRECCIÓN DE MINERÍAS Y RECURSOS ENERGÉTICOS:**

Personal de Escalafón Profesional Ley 4.413

CARGO	CATEGORIA
3	A-1

Personal Escalafón General-Ley N° 3.161

CARGO	CATEGORIA
1	1
2	3
1	5

**Se crea en la U. de O. P6B JUZGADO DE MINAS:**

Personal de Escalafón Profesional Ley 4.413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

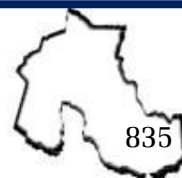
**Se crea en la U. de O. P8 SECRETARÍA DE DESARROLLO, INDUSTRIA Y COMERCIO:**

Personal de Escalafón Profesional Ley 4.413

CARGO	CATEGORIA
4	A-1
1	B-1

Personal Escalafón General-Ley N° 3.161

CARGO	CATEGORIA
1	3





**Se crea en la U. de O. P8B DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL:**

Personal de Escalafón Profesional Ley 4.413

CARGO	CATEGORIA
2	A-1

**Se crea en la U. de O. P8C DIRECCIÓN PROVINCIAL AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN:**

Personal de Escalafón Profesional Ley 4.413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

Personal Escalafón General-Ley N° 3.161

CARGO	CATEGORIA
2	3

**Se crea en la U. de O. P9B DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL:**

Personal de Escalafón Profesional Ley 4.413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

Personal Escalafón General-Ley N° 3.161

CARGO	CATEGORIA
8	3

**ARTICULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **CEBALLOS, Víctor Jorge**, CUIL N° 20-30726985-7; en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161 a **AMADOR, Rut Carola**, CUIL N° 27-26501147-6; **AVALOS, Juan Carlos**, CUIL N° 20-23167092-1; **BIDONDO, Guadalupe**, CUIL N° 27-33757742-9; **CACHIZUMBA, Vilma Norma**, CUIL N° 27-17879414-6; **CAICONTE, Damiana Beatriz**, CUIL N° 27-29272759-9; **CASTILLO, Cesar Augusto**, CUIL N° 20-25377791-6; **CASTRO, Claudia Viviana**, CUIL N° 27-23145693-2; **RIVERO, Graciela del Rosario**, CUIL N° 27-20455830-8; **RODRIGUEZ, Gladis Mabel**, CUIL N° 27-17909395-8; **SIVILA, Adriana Lorena**, CUIL N° 27-28956104-3; **TOCONAS, Miriam Noemí**, CUIL N° 27-24750996-3; **VARGAS, Gabriela del Carmen**, CUIL N° 27-20102900-2; **VASQUEZ, Anastacio**, CUIL N° 20-25883937-5; **VILLEGA, Patricia Eugenia**, CUIL N° 27-27275796-3; en el cargo Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **CABEZAS, Gerardo Ariel**, CUIL N° 20-22236794-9; en la Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional-Ley N° 4.413, a **ARRUETA, Jorge Fernando**, CUIL N° 20-25064323-4; **DEIANA, María Emilia**, CUIL N° 27-29293205-2; **GERBAUDO, María Emilia**, CUIL N° 27-34687273-5; **LIZARRAGA, Elizabeth del Valle**, CUIL N° 23-12757348-4; **MULQUI, Juan José**, CUIL N° 20-13121738-3; **RUEDA, Juan Carlos**, CUIL N° 20-22820448-0; **SANCHEZ, Adriana Daniela**, CUIL N° 27-27493478-1, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización P1-Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir de la fecha del presente decreto.

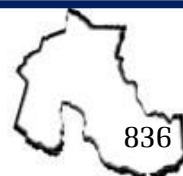
**ARTICULO 3°.-** Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **BORGONOVO, Natalia**, CUIL N° 23-30176897-4, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización PIF-Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 4°.-** Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **FERNANDEZ, Claudio Benjamín**, CUIL N° 20-23943361-9; **LOPEZ, Héctor Patricio**, CUIL N° 20-13729784-2; **MARTINEZ, Paola Natalia**, CUIL N° 27-32367338-7; **QUISPE, Cristian Javier**, CUIL N° 20-23430843-3; en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **APAZA, Martín**, CUIL N° 20-23721531-2; **ARAMAYO, Carlos Sebastián**, CUIL N° 20-28997948-5; **BURGOS VALDEZ, Eduardo Enrique**, CUIL N° 20-26793663-4; **DOMINGUEZ ZARATE, Angeles María del Mar**, CUIL N° 23-26805429-4; **ECHENIQUE, Cecilia Alejandra**, CUIL N° 27-33236595-4; **GARCIA, Alejandra Isabel**, CUIL N° 27-30801799-6; **GARNIER, Carlos Enrique**, CUIL N° 23-24511150-9; **LOPEZ, Víctor Orlando**, CUIL N° 20-34192750-2; **RIOS, José Reinaldo**, CUIL N° 20-26182319-6; **ROMERO AMADOR, Fabricio Hugo Iván**, CUIL N° 20-28856691-8; **ROMERO, Federico Serafin**, CUIL N° 20-33128344-5; **TOCONAZ, Pablo Antonio**, CUIL N° 20-30766441-1; **ZENARRUZA, Ana Laura**, CUIL N° 27-30176519-9; en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **LAFFUSE, Oscar Sebastián**, CUIL N° 20-32493169-5; en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4.413, a **CACERES, Leticia Beatriz**, CUIL N° 27-26793541-1; **CUSSEL, María Cristina**, CUIL N° 27-32876891-2; **FORONDA, María de los Ángeles**, CUIL N° 27-25287340-1; **RODRIGUEZ, José Ricardo**, CUIL N° 23-29206563-9 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización PII-Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 5°.-** Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **ALFARO, Fabiana Raquel**, CUIL N° 23-28784563-4; **DESTEFANO, María Antonela**, CUIL N° 27-30399257-5; en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4.413, a **MANERO, Fermín Alberto**, CUIL N° 20-26501041-6; **SOTO, Graciela del Carmen**, CUIL N° 27-16487157-1; **YARADE, Jorge Emilio**, CUIL N° 20-13849428-5 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización P3-Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 6°.-** Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **ARENAS, Juan Carlos**, CUIL N° 20-21515468-9; **CUCHI ARIPACO, Isaac Roque**, CUIL N° 20-23482775-9; **ESCALANTE, Pedro Leonardo**, CUIL N° 20-25113465-1; **GARECA, Eduardo Wilfredo**, CUIL N° 20-23923172-2; **LIZONDO, Ricardo Reyes**, CUIL N° 20-16724113-2; **NARVAEZ, Franco Javier**, CUIL N° 20-24619677-0; **ROMERO, Humberto Hugo**, CUIL N° 20-17771830-1; en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **GONZALEZ, Lorenzo**, CUIL N° 20-22107868-4, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **CALIZAYA, Benito Alberto**, CUIL N° 20-23432522-2; **CHOQUE, Federico Rodrigo Emanuel**, CUIL N° 20-31367400-3; **CHURQUINA, José Orlando**, CUIL N° 20-28648293-8; **COLQUI, Carlos Horacio**, CUIL N° 20-23334975-6; **FLORES, Nicolás Eduardo**, CUIL N° 20-26440705-3; **GASPAR, Yolanda Natalia**, CUIL N° 27-33173004-7; **GOYECHEA, Miguel Ángel**, CUIL N° 20-22583406-8; **MARAS, Emanuel Fernando**, CUIL N° 20-34022838-4; **VELARDE, Gustavo Daniel**, CUIL N° 20-30541901-0, en el cargo Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **LOPEZ JORDAN, Martín**, CUIL N° 20-33627818-0; en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, a **AGÜERO, Mirta del Valle**, CUIL N° 27-30029409-5; **ALTAMIRANO, Laura Carolina**, CUIL N° 27-24790075-1 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización P3A-Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 7°.-** Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **FARFAN BURGOS, Cesar Ubaldo**, CUIL N° 20-28329812-5; **MAMANI, Edgar Héctor**, CUIL N° 20-17402325-6; en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **CEJAS, Sandra Gisela**, CUIL N° 27-29132837-2; en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **SOTO, Benito Isidro**, CUIL N° 20-12182842-2; en el cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, a **VAN MESSEN, Patricio Andrés**, CUIL N° 20-24551871-5; en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, a **AGOSTINI, Claudia María Inés**, CUIL N° 27-24504714-8; **CAPOBIANCO MARTOS, Julieta Alejandra**, CUIL N° 27-27110946-1; **CHAVEZ, María Gabriela**, CUIL N° 27-16971610-8; **LARROQUE, Mariana**, CUIL N° 27-27314604-6; **ROCHA, Daniela Mónica**, CUIL N° 27-20363269-5 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización P3B-Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, a partir de la fecha del presente decreto.



**ARTICULO 8°.-** Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **CARRIZO, Federico Abel, CUIL N° 20-28310560-2**; **CASTRO, Edgardo Gustavo, CUIL N° 20-22037785-8**; en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **GUTIERREZ, Carina María de los Ángeles, CUIL N° 27-28784463-3**; en el cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, a **ALBERTO, Orlando Sixto, CUIL N° 20-25579884-8**; en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, a **GONZALEZ, Cynthia Natalia, CUIL N° 27-25165337-8** de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización P6-Secretaría de Minerías e Hidrocarburos, a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 9°.-** Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **SEJAS, Elbio Gonzalo, CUIL N° 20-35309257-0**; en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **VILLALOBOS, Patricia Nancy, CUIL N° 27-31496985-0**; **VILLARROEL, Gabriela Cecilia, CUIL N° 27-32606983-9**; en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **FARFAN, Guillermo Rodrigo, CUIL N° 20-28103027-3**; en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, a **BURGOS, Néida Noemí, CUIL N° 27-17080444-4**; **JUAREZ, Lilia Fabiana, CUIL N° 27-25377702-3**; **ZONCA, Patricia Ángela, CUIL N° 23-26058804-4** de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización P6A-Dirección de Minerías y Recursos Energéticos, a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 10°.-** Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, a **VELARDE, Mónica Beatriz, CUIL N° 27-27023767-9** de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización P6B-Juzgado de Minas, a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 11°.-** Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **MACIAS, Gabriel Fernando, CUIL N° 20-29494349-9**; en el cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4.413, a **ZAMBRA, Cristina, CUIL N° 27-95198795-1**; en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4.413, a **BATALLA, Andrea Carolina, CUIL N° 27-29801435-7**; **LOPEZ FERNANDEZ, María Gabriela, CUIL N° 23-31126970-4**; **MOLINA, Karina Elizabeth, CUIL N° 27-24252681-9**; **OSKANIAN, Cecilia Florencia, CUIL N° 27-33550715-6** de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización P8-Secretaría de Desarrollo, Industria y Comercio, a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 12°.-** Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional Ley N° 4.413, a **APAZA, Salomé de las Mercedes, CUIL N° 27-17262987-9**; **SORIA, Ramiro Roberto, CUIL N° 20-20604095-6** de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización P8B-Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 13°.-** Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **CALIZAYA, Carina Mabel, CUIL N° 23-28376077-4**; **PEÑA, Juan Manuel, CUIL N° 20-35308717-8**; en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, a **DIONICIO, Enrique Miguel, CUIL N° 20-21556115-2** de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización P8C-Dirección Provincial Agencia de Comercialización, a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 14°.-** Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3.161, a **ADORNO, Liliana Vanesa, CUIL N° 27-33586300-9**; **ARIAS, Micaela de los Ángeles, CUIL N° 27-34071264-7**; **BALDERRAMA, Estela Isabel, CUIL N° 27-34584243-3**; **CARRIZO, Marcelo Fabián, CUIL N° 20-25448725-3**; **GARZON, Crithian Mauricio, CUIL N° 20-25165685-2**; **HUMACATA TEJERINA, Mauricio, CUIL N° 20-19014786-0**; **QUIROGA, Facundo Emanuel, CUIL N° 20-34587907-3**; **ROJAS, Arcenia Ramona, CUIL N° 27-22821498-7**; en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, a **CAPPIELLO, Marianela Gisela, CUIL N° 27-27726884-7** de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización P9B-Dirección de Desarrollo Económico Social, a partir de la fecha del presente decreto.

**ARTICULO 15°.-** Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción U. de O. 1-Ministerio, 1F-Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, 1I-Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, 3-Secretaría de Desarrollo Productivo, 3A-Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, 3B-Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, 6-Secretaría de Minerías e Hidrocarburos, 6A-Dirección de Minerías y Recursos Energéticos, 6B-Juzgado de Minas, 8-Secretaría de Desarrollo, Industria y Comercio, 8B-Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, 8C-Dirección Provincial Agencia de Comercialización, 9B-Dirección de Desarrollo Económico Social, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de las Unidades de Organización antes mencionadas y de resultar insuficientes las partidas indicadas, se tomará fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6256, ejercicio 2022.

**ARTICULO 16°.-** A partir de la fecha del presente decreto se rescinden los Contratos de Locación de Servicios en los cargos, categorías y escalafón, celebrados oportunamente por el Estado Provincial con los agentes antes mencionados.

**ARTICULO 17°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 18°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese a los Agentes interesados. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, Secretaría de Desarrollo Productivo, Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Secretaría de Minerías e Hidrocarburos, Dirección de Minerías y Recursos Energéticos, Juzgado de Minas, Secretaría de Desarrollo, Industria y Comercio, Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, Dirección Provincial Agencia de Comercialización, Dirección de Desarrollo Económico Social, a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7505-MS/2022.-**

**EXP. N° 1415-119/2021.-**

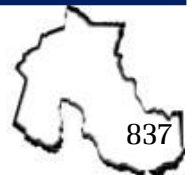
**C/AGDO. N° 1415-01/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

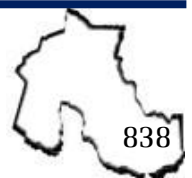
**ARTICULO 1°.-** Téngase por designados, con retroactividad al día 01 de Abril del año 2021 en la Planta Permanente de la U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, Escalafón Profesional, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, con el cargo de ADJUTORES PRINCIPALES al siguiente personal:



<b>PSIQUIATRA</b>		
1- IVANA MARISA DEL VALLE JURADO	Cred. N° 1.999	CUIL 27-33236485-0
<b>LICENCIADOS EN TRABAJO SOCIAL</b>		
2- GABRIELA ALEJANDRA JULIAN	Cred. N°2.002	CUIL 27-30029022-7
3- RUTH IVANA ROMERO	Cred. N°2.015	CUIL 23-32408511-4
4- LORENA MARIA MARTA SORUCO	Cred. N° 2.004	CUIL 27-30080625-8
5- ANDREA PAOLA TOLABA	Cred. N°2.020	CUIL 27-30766240-5
6- NADIA DEL HUERTO MAYO	Cred. N°2.014	CUIL 27-35309211-7
7- CLAUDIA MARIA CECILIA FARFAN	Cred. N°2.016	CUIL 27-31320960-7
<b>LICENCIADOS EN PSICOLOGIA</b>		
8- ADRIANA NORA ROMERO	Cred. N°2.027	CUIL 27-28036304-4
9- MARCOS RAUL CALIZAYA	Cred. N° 2.009	CUIL 20-34636367-4
10- MELISA ROSANA JUAREZ	Cred. N°2.013	CUIL 27-33173101-9
11- MONICA TATIANA FECHA	Cred. N°2.021	CUIL 27-28543099-8
12- CARINA VANESA SOLANO	Cred. N°2.003	CUIL 27-33627801-0
13- NOELIA ELDA MARIA SORUCO	Cred. N°2.005	CUIL 23-31036055-4
14- GABRIELA ALEJANDRA FERNANDEZ	Cred. N°2.011	CUIL 27-33627685-9
15- CAROLINA SOLEDAD DIAZ	Cred. 2.010	CUIL 23-33137187-4
16- MAGALI REBECA LOPEZ	Cred. N°2.024	CUIL 27-34065002-1
17- FERNANDA DEL ROSARIO SORUCO	Cred. N°2.019	CUIL 27-31036673-6
18- ANDREA JIMENA AVILA	Cred. N°2.008	CUIL 27-31600189.-6
19- GONZALO EZEQUIEL DE LA TORRE	Cred. N°1.997	CUIL 20-37633621-3
<b>LICENCIADOS EN NUTRICION</b>		
20- VALERIA BEATRIZ LOPEZ ORTIZ	Cred. N° 1.998	CUIL 27-32930658-0
<b>LICENCIADOS EN EDUCACION PARA LA SALUD</b>		
21- NORMA BEATRIZ GONSALEZ	22- Cred. N°2.001	23- CUIL 27-31442754-3
<b>LICENCIADOS EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA</b>		
22- VANINA GISELA LARA	24- Cred. N°2.025	25- CUIL 27-31687337-0
23- JOHANNA YANINA MARISCAL	26- Cred. N°2.000	27- CUIL 27-34183523-8

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designados, con retroactividad al día 01 de Abril del año 2021 en la Planta Permanente de la U. de O. "213" Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, Escalafón Subprofesional, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, con el cargo de SUBAYUDANTES al siguiente personal:

01	HILDA GERTRUDIS GUERRERO	Cred. N°2.022	CUIL 27-25613827-7
02	VANESA NOELIA FARFAN	Cred. N°2.026	CUIL 27-30176750-7
03	ISMAEL NOLASCO RODRIGUEZ	Cred. N° 2.023	CUIL 20-36850825-0



04	LIDIA ALEJANDRA LEAÑO	Cred. N°2.018	CIUL 27-29211498-8
05	ARÁCELI ROSA FATIMA FIGUEROA	Cred. N°2.012	CUIL 27-37460466-5
06	MAGALI NOEMI GARECA	Cred. N°2.017	CUIL 27-31936098-6

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ley N° 6.256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad — Unidad de Organización "26 - Dirección General del Servicio Penitenciario".

**EJERCICIOS ANTERIORES**

Partida 3-10-15-01-26" Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" de la Jurisdicción " L" DEUDA PUBLICA.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7544-S/2022.-**

**EXPT.E. N° 714-2423/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR D ELA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Ramírez, Cintia Marisabel de los Ángeles, CUIL 27-37979086-6, en el cargo Categoría A-10-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413, de la Unidad de Organización R6-0102 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos —Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

**EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N°4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 4.-**Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7573-DEvP/2022.-**

**EXPT.E. N° 655-55/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR D ELA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por autorizada la Comisión Oficial al Exterior del Director Provincial de Minería Ingeniero Industrial José Gabriel Gómez, DNI N° 28.250.050, los Geólogos Osvaldo Alberto Córdoba DNI N° 33.681.190, Patricia Angela Zonca DNI N° 26.058.804 y Héctor Marcelo Claros DNI N° 22.188.274, llevada a cabo entre los días 18 al 27 de mayo de 2022, en las ciudades de Utah y Nevada, de los Estados Unidos de America.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer el monto diario de viáticos en la suma de dólares estadounidenses cien (US\$ 100) para el Director de Provincial de Minería Ingeniero Industrial José Gabriel Gómez, los Geólogos Córdoba Osvaldo Alberto, Zonca Patricia Ángela y Claros Héctor Marcelo, por los días 18 al 27 de mayo de 2022.-

**ARTICULO 3.-** La erogación que demandó la Comisión Oficial fue afrontada con la Partida Presupuestaria asignada a la Dirección Provincial de Minería, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción — Ejercicio 2022: 2.2.79.0.1.1 SERVICIOS NO PERSONALES — VIÁTICOS Y MOVIL. -

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos. -

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

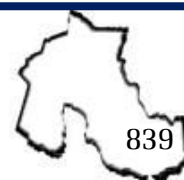
**DECRETO N° 7574-T/2022.-**

**EXPT.E. N° 1200-753/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR D ELA PROVINCIA**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1°.-** Adecuase al Sr. Héctor Enrique Flores, CUIL 20-23985230-1, Categoría 17, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Trabajo, organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Empleo, en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias de Gastos en Personal previstas en-el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley 6256, para la Jurisdicción "Ñ" Ministerio de Trabajo y Empleo, Unidad de Organización 5A Dirección Provincial de Trabajo, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley 4413" en la Jurisdicción "K". Obligaciones a cargo del Tesoro".

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo y Empleo y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus demás efectos.-

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7594-MS/2022.-**

**EXPTE. N° 1414-1263/2019.-**

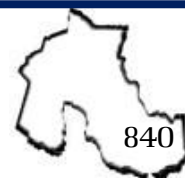
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR D ELA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designados, a partir del día 24 de Abril del año 2019, en la planta de personal permanente de la U de O "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Agentes al siguiente personal:

N°	Nombre y Apellido	LEGAJO	CUIL
1	VASQUEZ MILTON ALBERTO	21219	20-34192050-8
2	MAMANI JAVIER SANTOS	21220	20-35895655-7
3	JIMENEZ CAROLINA BEATRIZ	21221	27-34022643-2
4	CAÑAR! FABIOLA NOELIA	21222	27-38975085-4
6	CONDORI MARISA ELIZABETH	21223	27-36720387-6
6	CRUZ LOURDES MELISA	21224	27-36892605-7
7	LAIMEZ MELINA ESTEFANIA	21225	27-36725013-0
8	MANSILLA LEONARDO RODRIGO	21226	2046869340-6
9	RODRIGUEZ YESICA ELENA	21227	27-40440574-3
10	SALINAS ESTEFANIA CLAUDIA	21228	27-36856294-2
11	SELLES CINTIA BELEN	21229	27-39202528-1
12	TOCONAS PABLO SALVADOR	21230	20-40566293-1
13	UGARTE SERGIO DANIEL	21231	20-35932880-0
14	YARBY LUIS ALFREDO	21232	20-35554734-6
15	ALBERTO PABLO MARCELO	21233	20-34326491-8
16	CHILA QUISPE ALVARO JONATAN	21234	20-35933100-3
17	COPA ROMINA MARISEL	21235	27-35932828-7
18	CRUZ CARLOS GUILLERMO	21236	20-37730363-7
19	CRUZ VANESA ROMINA	21237	27-36350634-3
20	MAMANI CESAR ANGEL	21238	23-37305845-9
21	RENGIFO MARISOL DEL VALLE	21239	27-42954983-9
22	RISSO NICOLAS ADRIAN DANIEL	21240	20-38746291-1
23	RUEDA GUSTAVO ARIEL	21241	20-36282640-4
24	SOSA BRENDA ANAHI	21242	27-37730196-5
25	TINTE NAHIR VALERIA JAZMIN	21243	27-39199764-6
26	VACASUR GIMENA VERONICA	21244	27-39232740-7
27	VALDEZ GUIDO JAVIER	21245	20-35826262-8



28	ALABAR BARBARA MILAGROS	21246	27-39988831-5
29	ALEMAN LUCIANA SOLEDAD	21247	23-39229858-4
30	BAEZ DARIO RODRIGO	21248	20-37959425-6
31	CALSINA LORENA MONICA ALEJANDRA	21249	27-36756595-6
32	CARRASCO PAMELA VANESA	21250	27-36226572-5
33	CHAUQUE CRISTINA HAIDEE	21251	27-39005233-8
34	CHINCHA DIEGO FERNANDO	21252	20-37371979-0
35	CORIA ESTELA VANESA	21253	27-36486050-7
36	CRUZ JOSE LUIS	21254	20-35028061-9
37	DURAN FRANCISCA ELIANA RITA	21255	27-35933507-0
38	MIRANDA AYLEN NOELIA DEL ROSARIO	21256	27-39232443-2
39	QUISPE YONATHAN GASTON	21257	20-36483639-3
40	REYNALES MARCELA KAREN	21258	27-38469975-3
41	ROJAS GABRIELA TATIANA	21260	27-37918209-2
42	TOLABA SERGIO MATIAS	21261	20-36282686-2
43	VARGAS KAREN DANIELA	21262	27-40636107-7
44	CANCHI MARISA ROSANA	21263	27-36425420-8
45	RAMIREZ LUIS MARTIN	21264	20-42954926-5
46	CORIA PAUL ANGEL	21265	20-36837185-9
47	RAMOS ARIEL HERNAN	21266	20-37644605-1
48	FARFAN VIVIANA ELIZABETH	21267	20-37634218-3
49	MENDOZA BRIAN ALEXIS	21268	20-37730469-2
50	PANICA VANESA ANTONELLA	21269	27-37163641-8

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designado, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, durante el periodo que corresponda, en el cargo de Agente al siguiente personal:

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	PERIODO DE ALTA	RESOL. BAJA
RIVERO ARMANDO WILFREDO	20-40330978-9	24-04-19 al 17-12-21	Resolución N° 2934-DP/2021

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con las respectivas partidas de Gastos en Personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2A" Policía de la Provincia de Jujuy. Ejercicio 2019 - Ley N° 6.113/18, Ejercicio 2020 - ley44° 6.149/19, Ejercicio 2021- Ley N° 6213/20, Ejercicio 2022- Ley N° 6256/21.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

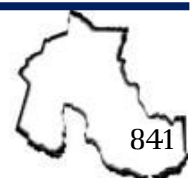
C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7626-G/2023.-**

**EXPT.E. N° 400-5332/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2023.-**

**VISTO:**



Marzo, 13 de 2023.-

El Decreto N° 7243-G/2022 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama";

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 7243-G/2022 convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2.023, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N°4.164/85 y modificatorias, por el periodo 2.023-2.027, a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Diputados Provinciales titulares y suplentes, intendentes municipales y comisionados municipales de toda la provincia.

Que, las Leyes Provinciales N° 6.328 y N° 6.327, sancionadas con posterioridad al llamado a elecciones, crean la Municipalidad de Purmamarca y la Comisión Municipal de Jama, respectivamente.

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Municipalidad y Comisión Municipal recientemente creadas al comicio previsto para el 7 de mayo de 2.023, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca y a Vocales de las Comisión Municipal de Jama por el periodo 2.021-2.025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N°4.164/85.

Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4.164/85 y sus modificatorias).

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia.

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales as pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas por Leyes N° 6.328 y N° 6.327.

Que, de los términos del Art. 3° de la Ley N°6.328 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a elección para cargos ejecutivos y legislativos del año 2.023, el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, los que asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023 y, de los términos del art. 4° de la Ley N°6.327 se desprende que el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales o Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita a partir de la fecha de aprobación de la presente Ley, los cargos a miembros de la Comisión Municipal de Paso de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre del año 2.023;

Que, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de la Municipalidad y la Comisión Municipal creadas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de la Municipalidad creada deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del art. 4° de la ley 6.328 y, la duración del mandato de los miembros de la Comisión Municipal creada deberá estarse a las previsiones del Art. 5° de la Ley N° 6.327;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el apartado d), inciso 9) y apartado d) inciso 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G/2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

'9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

d) Municipalidad de Punnamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que la duración del mandato de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, y miembros de las Comisión Municipal de Jama, que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 4° de la Ley 6.328 y art. 5 de la Ley 6.327.-

**ARTÍCULO 3°.-** Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N°4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitraré para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley 4.164/85 y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana en todas las ediciones de aquel hasta los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N°4164/55, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTICULO 5°.-** Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

27 /FEB.6/13/20/27/ MAR. 3/10/17/21/24/26/28 ABR- 03/05 MAY

**DECRETO N° 7764-G/2023.-**

**EXPT.E. N° 400-5332/2022.-**

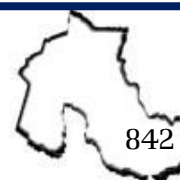
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 7626-G-2023 y las Leyes Provinciales N° 6.328 de "Creación de la Municipalidad de Purmamarca" y N° 6.327 de "Creación de la Comisión Municipal de Jama", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 7626-G-2023, se modifica el Decreto N° 7243-G/2022 que convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el 7 de mayo de 2023 a elecciones para cargos ejecutivos y legislativos por el periodo 2023-2027;



Marzo, 13 de 2023.-

Que, el citado Decreto incluyó en el llamado a elecciones el cargo de Intendente y Concejales de la Municipalidad de Purmamarca, conforme a lo establecido en los términos del artículo 3° de la Ley N° 6.328, los que asumirán sus funciones el 10 de Diciembre de 2.023, sujetándose la duración del mandato de los miembros a las previsiones del artículo 4° de la Ley 6.328;

Que, por otra parte, el Decreto N° 7626-G-2023 también incluyó en la convocatoria a elecciones a los miembros de la Comisión Municipal de Jama, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre de 2.023, de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 6.237, sujetándose la duración del mandato de los mismos a las previsiones del artículo 5° de la Ley anteriormente citada.

Que, se advierte que en el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023 existe un error de tipeo en la redacción, por lo que resulta necesario subsanar el mismo; Por ello,

**EL GOBERADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 7626-G-2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°.-** Modifícase el apartado 9) inciso d), e incorpórese el inciso d) al apartado 16), ambos del Artículo 2° del Decreto N° 7243-G-2022, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

d) Municipalidad de Purmamarca: Un (1) Intendente Municipal y dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES:

d) Comisión Municipal de Jama: (4) cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes."

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, y gréase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

27 /FEB.6/13/20/27/ MAR. 3/10/17/21/24/26/28 ABR- 03/05 MAY

**DECRETO N° 7700-S/2023.-**

**EXPTE. N° 741-204/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. Valeria de Coulon, CUIL 27-21155690-6 en el cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gobernador Ingeniero Carlos Snopek", a partir del 25 de abril de 2022 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincia de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Tribunal de Cuentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERADOR RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 560-ISPTvV/2019.-**

**EXPTE. N° 617-310/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a título gratuito y definitivo, a favor del Sr. PUGA, HILARIO, DM N° 11.325.054, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 26, Padrón H-1559, Matricula H-219, ubicado en la Localidad de Volcán, Dpto. Tumbaya, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio. -

**ARTICULO 2°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario. -

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Remas y Dirección de Regularización Dominial, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. -

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 804-ISPTvV/2022.-**

**EXPTE. N° 0516-291/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2022.-**

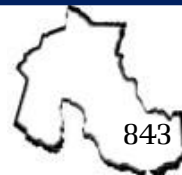
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MENDOZA, LIDIA D.N.I. N°23.161.080, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 06, Manzana

N° 845, Padrón A-92486, Matrícula A-71820, ubicado en el Banjo Alto Comedero, Sector 84 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio. -





**ARTICULO 2°**--Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CV/OS. (\$ 116.200,00), el que se

vende al contado a la interesada, con una bonificación del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de . PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVOS. (\$ 81.340,00):

**ARTICULO 3°**.- Establecer que a partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 4°**.- Disponer que la mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTICULO 5°**.- Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

**ARTICULO 6°**.-Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°**.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75 inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el Artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 8°**.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 05-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 0516-299/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°**.-Acepta la donación de los espacios destinados a edificios públicos, espacios verdes, calles y ochavas que surgen del plano de mensura de fracción y loteo aprobado por medio de Resolución N° 100-SOTyV-2017, correspondiente al inmueble individualizado como parcela 1158, circunscripción 1, sección 20, Padrón A-90285, Matricula A-66699 ubicado en Los Alisos- Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°**.- Por intermedio del Departamento registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles se tomara razón de los espacios destinados para el uso público.-

**ARTICULO 3°**.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 10-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 0516-309/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°**.- Apruébese el Plano de Mensura y Simple División del inmueble individualizado como Parcela 91B2, sección 20, circunscripción 1, Padrón A-47107, ubicado en el Barrio Alto Comedero- Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad del Centro Vecinal "Unión Vecinal Teniente Primero Roberto Estevez según dominio inscripto en la Matricula A-34225 y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°**.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTICULO 3°**.-Aceptase la donación de los espacios reservados para uso públicos, calles, ochavas, espacios verdes y edificios públicos que surgen de plano que por este acto se aprueba y que fuera registrado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 22129, conforme exigencias de la Ley 6099/18. El Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público atento a lo dispuesto por parte del Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación. –

**ARTICULO 4°**.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 59-ISPTyV/2023.-**

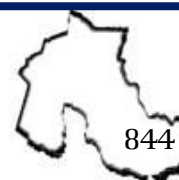
**EXPTE. N° 600-838/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIENDA representado en ese acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE VANINA LORENA VILTE, CUIL N° 23-28786829-4, Categoría 09 del Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demando la presente contratación se imputo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 173-MAvCC/2022.-**

**EXPTE. N°1102-261-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre la Secretaria de Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su titular, SR. ANTONIO HORACIO ALEJO, D.N.I. 20.103.272, y el Sr. EDUARDO RAFAEL MENDOZA HERNANDEZ DNI N° 21.846.648, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial, por el periodo 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria

**EJERCICIO 2017- LEY N° 6001**

JURISDICCION "W" GOBERNACION

U. DE O. : "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINAIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0 EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 Personal contratado

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Ines Zigaran  
Ministra de Ambiente y  
Cambio Climático

**RESOLUCION N° 177-MAvCC/2022.-**

**EXPTE. N°1102-339-2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN, D.N.I. 21.320.161, y ING. AGR. CARLOS EMILIO SCHILLAGI DNI N° 32.032.711, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Publica Provincial, por el periodo 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria

**EJERCICIO 2016- LEY N° 5877**

JURISDICCION "A" GOBERNACION

U. DE O. : "W3" DIRECCION PCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINAIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.1.0 EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.1.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.1.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

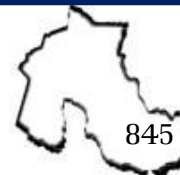
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 Personal contratado

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Ines Zigaran  
Ministra de Ambiente y  
Cambio Climático

**RESOLUCION N° 178-MAvCC/2022.-**



**EXPTE. N°1102-324-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN, D.N.I. 21.320.161, y el Sr. ESPINOSA DANIEL SANTIAGO DNI N° 33.255.543, Categoría 12 MAS EL 50% por Mayor Horario del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria

**EJERCICIO 2016- LEY N° 5877**

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O. : "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINAIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.2.0 EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.2.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.2.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 Personal contratado

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Ines Zigaran  
Ministra de Ambiente y  
Cambio Climático

**RESOLUCION N° 180-MAyCC/2022.-**

**EXPTE. N°1102-314-2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre EL Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN, D.N.I. 21.320.161, y el Sr. ALBA CLAUDIO MARCELO DNI N° 29.206.297, Categoría 12 mas el 50% por Mayor Horario del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria

**EJERCICIO 2016- LEY N° 5877**

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O. : "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINAIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.3.0 EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.3.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.3.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 Personal contratado

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Ines Zigaran  
Ministra de Ambiente y  
Cambio Climático

**RESOLUCION N° 195-MAyCC/2022.-**

**EXPTE. N°1102-410-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su titular, Ing. Agrónomo VERONICA VIVIANA SATO, D.N.I. 23.964.704, y el Sr. CRISTIAN GONZALO GOMEZ DNI N° 34.091.441, Categoría 12 (Ley 3161) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria

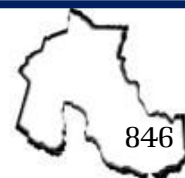
**EJERCICIO 2020- LEY N° 6149**

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O. : "W5" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO

FINAIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL



Marzo, 13 de 2023.-

1.0.0.0.4.0 EROGACIONES CORRIENTES  
 1.1.0.0.4.0 OPERACIÓN  
 1.1.1.0.4.0 PERSONAL  
 1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO  
 1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO  
 1.1.2.1.1.9 Personal contratado

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Ines Zigarán  
 Ministra de Ambiente y  
 Cambio Climático

**RESOLUCION N° 196-MAyCC/2022.-**

**EXPTE. N°1102-395-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
 DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su titular, Ing. Agrónomo VERONICA VIVIANA SATO, D.N.I. 23.964.704, y el Sr. ENRIQUE HUGO CALISAYA DNI N° 23.432.514, Categoría 12 (Ley 3161) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria

**EJERCICIO 2020- LEY N° 6149**

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O. : "W5" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO

FINAIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.5.0 EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.5.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.5.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 Personal contratado

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Ines Zigarán  
 Ministra de Ambiente y  
 Cambio Climático

**RESOLUCION N° 200-MAyCC/2022.-**

**EXPTE. N°1102-316-2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
 DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su titular, Ing. Agrónomo VERONICA VIVIANA SATO, D.N.I. 23.964.704, y el Sr. ESPINOSA, DANIEL SANTIAGO DNI N° 33.255.543, Categoría 12 (Ley 3161) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria

**EJERCICIO 2021- LEY N° 6213**

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O. : "W5" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO

FINAIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.6.0 EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.6.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.6.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

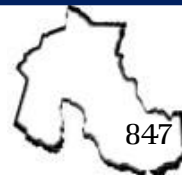
1.1.2.1.1.9 Personal contratado

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Ines Zigarán  
 Ministra de Ambiente y  
 Cambio Climático

**RESOLUCION N° 202-MAyCC/2022.-**

**EXPTE. N°1102-331-2021.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, representada en ese acto por su titular, Ing. Agrónomo VERONICA VIVIANA SATO, D.N.I. 23.964.704, y el Sr. GUSTAVO EZEQUIEL JURADO DNI N° 37.100.858, Categoría 12 (Ley 3161) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria

**EJERCICIO 2021- LEY N° 6213**

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O. : "W5" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO

FINAIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.7.0 EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.7.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.7.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 Personal contratado

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Ines Zigarán

Ministra de Ambiente y

Cambio Climático

**RESOLUCION N° 232-MAyCC/2022.-****EXPTE. N°1103-39-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre la SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD, representado en ese acto por su titular, abogado JAVIER GRONDA, D.N.I. 29.707.604, y el LIC. EN CS. BIOLÓGICAS MANUEL ROQUE Y APURA DNI N° 28.784.191, Categoría A-5 mas el 33% Adicional por mayor horario correspondiente al Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria

**EJERCICIO 2019- LEY N° 6113**

JURISDICCION "W" GOBERNACION

U. DE O. : "W4" DIRECCION PCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINAIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.8.0 EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.8.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.8.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 Personal contratado

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Ines Zigarán

Ministra de Ambiente y

Cambio Climático

**RESOLUCION N° 233-MAyCC/2022.-****EXPTE. N°1103-150-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrados entre la SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD, representado en ese acto por su titular, abogado JAVIER GRONDA, D.N.I. 29.707.604, y el Sr. JOSE MANUEL SEGOVIA DNI N° 28.784.191, Categoría 19 mas el 33% Adicional correspondiente al Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria

**EJERCICIO 2018- LEY N° 6046**

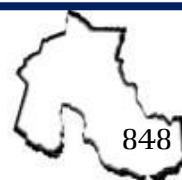
JURISDICCION "W" GOBERNACION

U. DE O. : "W4" DIRECCION PCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINAIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.9.0 EROGACIONES CORRIENTES



1.1.0.0.9.0. OPERACIÓN  
1.1.1.0.9.0. PERSONAL  
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO  
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
1.1.2.1.1.9 Personal contratado

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Ines Zigarán  
Ministra de Ambiente y  
Cambio Climático

**RESOLUCION N° 600-MCYT/2022.-**

**EXPTE. N° 1300-364-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2022.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. ZAMAR ASMUZI CINTYA CUIL 27-36836727-9 Categoría 13-1 del Escalafón Profesional —Ley N° 4413, DEL 01/01/2021 al 31/08/2021 y Categoría 13-5 del Escalafón Profesional Ley N°4413 desde el 01/09/2021 al 31/12/2021 con adicional del 33% por mayor horario.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1" — Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 335-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 241-0021-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación representada por su titular Sr. MATIAS ADOLFO NICOLAS ANGULO y la señora MARIA JOSEFA MORALES, CUIL N° 27-27875438-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial – Ley N° 3161, por el periodo entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O. : "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y medios de Comunicación, Partida 1-21-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-**Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese- en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la  
Gobernación

**RESOLUCION N° 348-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 241-09-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación representada por su entonces titular LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTERIOS y la agente MARIA JOSEFA MORALES, CUIL N° 27-27875438-9, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial – Ley N° 3161, mas el adicional del 33% por mayor dedicación, por el periodo entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O. : "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-21-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-**Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese- en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la  
Gobernación

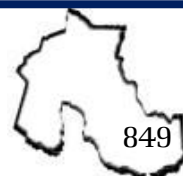
**RESOLUCION N° 353-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 253-0035-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**DE LA GOBERNACION**



Marzo, 13 de 2023.-

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrados entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular Sr. CARLOS GUARI y el señor PATRICIO JUAN ALVAREZ, CUIL N° 20-34061153-6, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial – Ley N° 3161, mas el adicional del 50% por Mayor Horario, por el periodo entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción “A” Gobernación; U. de O. : “2 J” Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-21-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese- en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la  
Gobernación

**RESOLUCION N° 367-SGG/2022.-****EXPTE. N° 200-183-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-****EL SECRETARIO GENERAL****DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrados entre la Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDY MORALES y el agente NICOLAS NAHUEL NOGUERA, CUIL N°23-39234286-9, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial – Ley N° 3161, mas el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo entre el 1° de enero al 30 de junio de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción “A” Gobernación; U. de O. : “2” Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-21-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese- en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la  
Gobernación

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**CONCEJO DELIBERANTE DE EL CARMEN.-****ODENANZA N° 866/CD/2023.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 13 FEB. 2.023.-****VISTO:**

La necesidad de trabajar en políticas públicas municipales que acorten los factores de desigualdad entre varones y mujeres, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres se plantea la “eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida” y generar “un ambiente sin violencia ni discriminaciones donde se garantice la salud, la educación y la seguridad personal, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial”.

Que frente múltiples desigualdades que atraviesan las mujeres y disidencias, entre ellas las económicas, es necesario se reconozca el derecho a la gestión menstrual.

Que la menstruación es un proceso fisiológico que atraviesa a todas las mujeres que experimentan la expulsión de sangre a través de la vagina entre tres a seis días, en un promedio de cuarenta años.

Que en un contexto de feminización de la pobreza, en el que la mayoría de las personas pobres son mujeres, la imposibilidad de acceder a productos de gestión menstrual es un factor de ausentismo escolar y laboral.

Que es una realidad que niñas y adolescentes en edad escolar no pueden acceder a productos que les garanticen no mancharse en clase y dejan de ir durante los días de sangrado. Además, son propensas a incurrir en prácticas poco sanitarias para gestionar su menstruación, que generan mayores riesgos de infecciones e infertilidad.

Que la menstruación es considerada todavía hoy un tema tabú y si se suma la dificultad de acceso a productos de gestión menstrual ambos son factores de desigualdad social, causantes de ausentismo escolar y tienen impacto directo en la salud de las personas menstruantes.

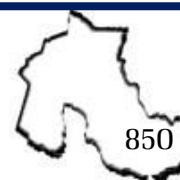
Que la compra de los productos necesarios durante el ciclo menstrual no es optativa sino una necesidad básica y no debería ser un privilegio poder acceder a ellos. Por ello la menstruación debe ser abordada desde la salud pública y por lo tanto los insumos de salud menstrual deben ser vistos como elementos de primera necesidad.

Que la menstruación es un hecho fisiológico que presenta necesidades particulares, como es el acceso a agua limpia, a instalaciones sanitarias adecuadas que permitan la privacidad, a elementos de gestión menstrual, a un lugar para la correcta eliminación de desechos, a conocimiento y visibilización de la temática que permita acceso a la información necesaria para su gestión.

Que la falta de regulación de los productos de gestión menstrual implica:

**1) Impacto económico:** En la actualidad se calcula que menstrúan alrededor de 10 millones de personas en la Argentina y que la mayoría de ellas sólo conocen las toallitas y los tampones como método para gestionar su menstruación porque son los que se publicitan y los que, en general, conocen los médicos.

Este gasto no es optativo para las personas que menstrúan y la carga económica que genera la menstruación resulta un factor de desigualdad. En nuestro país, como en muchos otros, estos productos están gravados con IVA, pues no son considerados productos sanitarios sino cosméticos y están afectados por las normas tributarias y de distribución de estos bienes.



Que en una familia de bajos recursos este gasto no siempre puede ser afrontado, generando graves complicaciones en sus vidas cotidianas y en su economía teniendo que destinar recursos que habrían sido dirigidos a la compra de otros productos esenciales generando una nueva necesidad en otras áreas básicas.

**2) Impacto sanitario:** La falta de estos productos, o el uso espaciado de los mismos, genera consecuencias para la salud incrementando las inequidades económicas entre géneros. Muchas veces que se suplanten las toallitas con algodones, telas y/o productos no aptos para el uso específico que como resultado pueden excoriar la zona, generar infecciones vaginales, irritar, incomodar o producir derrames indeseados.

**3) Impacto ambiental:** La Universidad de La Plata realizó un estudio sobre los componentes de toallitas y tampones, encontró que en el 85% había trazas de glifosato, 62% de AMPA (Metabolito Ambiental) y tan solo un 10% de algodón y gasa de algodón estéril. Cabe recordar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) catalogó a este herbicida como posible cancerígeno, ya que causó daño al ADN y cromosomas de las células humanas analizadas. Esto motivó que el químico fuera prohibido en 74 países.

Que la ONG "Banco de Bosques" estimó que la pasta fluff constituye el 60% de la composición de los apósitos menstruales y se utilizarán 10.140.000 kilogramos por año de pasta proveniente del desmonte de selva nativa.

Que la ONG "Economía Feminista" calculó que si todas las mujeres en edad fértil de Argentina usaran solo tampones (3 unidades al día durante 5 días cada mes) y cada tampón llenase su capacidad mínima de absorción que equivale a 6 gramos, estaríamos desechando al menos 130.257.000 kilogramos de residuos no biodegradables anualmente.

Que la copa menstrual es reutilizable, en lugar de desechable como el resto de los métodos mencionados, y al tener una vida útil de hasta 10 años resulta una opción sustancialmente más ecológica reduciendo el uso de descartables favoreciendo al medio ambiente.

**4) Impacto en el acceso a derechos:** Que en los estratos socioeconómicos más bajos, UNICEF señala, por ejemplo, que la menarca tiene vinculación directa con el ausentismo y la deserción escolar. En algunos casos, prácticas poco saludables que pasan de generación en generación combinadas con falta de recursos y de acceso a sanitarios derivan en un ineficiente manejo de la menstruación que puede tener importantes riesgos para su salud.

Según el Banco Mundial, se estima que a nivel global niñas y jóvenes pierden entre el 10% y el 20% de los días de clase por causas relacionadas con la falta de acceso a medios para gestionar la menstruación.

Que las mujeres jóvenes duplican el nivel de desempleo promedio de la población total lo que data de una feminización de la pobreza. En este contexto de desigualdad, los productos de gestión menstrual representan una carga económica que las personas menstruantes deben afrontar o dejar de realizar actividades como ir a trabajar o asistir al colegio o poner en riesgo su salud y en Argentina aún no tenemos políticas educativas y sanitarias que aborden la gestión menstrual.

Que tenemos la certeza que un programa de esta naturaleza permitiría corregir una de las muchas desigualdades que sufre la mujer simplemente por su género, promoviendo una herramienta que le es absolutamente viable al erario municipal.

Que consideramos importante afrontar un programa a largo plazo de aplicación progresiva entre los elementos de gestión menstrual que tiene alto impacto en el medio ambiente hacia aquellos que tienen menores impactos, educando en los usos y buenas prácticas de cada elemento de higiene femenina.

Por Todo Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 866/CD/2023.-**

**ARTÍCULO 1°:** Reconócese y garantizase dentro de la Municipalidad de El Carmen el derecho a la gestión menstrual, su acceso a la información y provisión de insumos de manera universal y gratuita.

**ARTÍCULO 2°:** Créase el "Programa Municipal de Gestión Menstrual", el que estará a cargo de la Coordinación de la Mujeres, Género y Diversidad o el órgano que en un futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 3°:** Defínase como producto de gestión menstrual a todo elemento higiénico, descartable o reutilizable y personal que se utilice para administrar o contener la menstruación, tales como: toallitas, tampones y/o copas menstruales y/o los que en el futuro los reemplace.

**ARTÍCULO 4°:** El programa está destinado a garantizar productos de gestión menstrual, en forma anónima y gratuita, sin intermediación alguna, a todas las personas menstruantes.

**ARTÍCULO 5°:** Son objetivos del Programa:

- Proveer de manera gratuita en establecimientos públicos productos de gestión menstrual;
- Incluir este elemento de gestión menstrual en las políticas sociales que contemplen provisión de productos de primera necesidad;
- Informar y concientizar a la población respecto a la higiene y cuidados durante el periodo menstrual;
- Realizar campañas de sensibilización, actividades de capacitación y formación de promotores y de educación sexual comunitaria.
- Garantizar la información necesaria sobre el uso y beneficios de la copa menstrual y/o la que en el futuro la reemplace;
- Desalentar el uso progresivo de elementos de gestión menstrual con mayor impacto ambiental;
- Promover el uso y distribución de elementos de gestión menstrual de menor impacto ambiental;
- Promover que los establecimientos públicos cuenten con instalaciones sanitarias acordes a las necesidades del periodo menstrual.

**ARTÍCULO 6°:** Determinase que la aplicación del presente programa será en forma progresiva, en un periodo no inferior a dos años y de acuerdo con la reglamentación vigente a cargo de la autoridad de aplicación, con la finalidad de desalentar el uso de los elementos de gestión menstrual que generan mayor impacto ambiental, como toallitas y tampones, hacia aquellos elementos con menor impacto ambiental como las copas menstruales.

**ARTÍCULO 7°:** El subprograma que incorpore las copas menstruales será de aplicación a todas las mujeres menstruantes que lo requieran, y deberán ser dirigidos en campañas diferenciadas según rango etario y/o etapa fisiológica, sin que ello implique la posibilidad de optar por otro elemento de gestión menstrual.

**ARTÍCULO 8°:** El programa será de aplicación en los establecimientos públicos de jurisdicción municipal, tales como centros comunitarios, salones de usos múltiples, edificios de la administración municipal, etc.

**ARTÍCULO 9°:** Incorporase productos de gestión menstrual dentro de la nómina de aquellos productos entregados a las personas menstruantes a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**ARTÍCULO 10°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que sean necesarios con organismos públicos o privados para implementar el "Programa Municipal de Gestión Menstrual".

**ARTÍCULO 11°:** La autoridad de aplicación deberá realizar campañas de difusión para promover la educación menstrual y fomentar las alternativas de gestión menstrual, sobre aquellos productos que tienen menor impacto ambiental, sanitario y económico; en especial para la copa menstrual.

**ARTÍCULO 12°:** Créase el Registro Único de Personas Menstruantes para garantizar el acceso al "Programa Municipal de Gestión Menstrual".

**ARTÍCULO 13°:** Determinarse como autoridad de aplicación a la Coordinación de las Mujeres, Género y Diversidad perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Producción y Trabajo o la que en el futuro la reemplace.

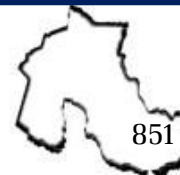
**ARTÍCULO 14°:** La aplicación de la presente ordenanza será al año siguiente de su sanción debiendo provisionar las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 15°:** En todo en cuanto resulte aplicable, se respetarán los principios de identidad de género detallados en la Ley N° 26.743.

**ARTÍCULO 16°:** De forma.-

Prof. Gregorio Mamani  
 Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-





Marzo, 13 de 2023.-

**DECRETO N° 0112/DE/2023.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 17 FEB. 2023.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 866/CD/2023 referente al “Programa Municipal de Gestión Menstrual”; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN****DECRETA:****ARTÍCULO 1:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 866/CD/2023 referente al “Programa Municipal de Gestión Menstrual”, que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 13 de Febrero de 2.023, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466.-**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

**MUNICIPALIDAD DE TILCARA****DECRETO N° 41/PEMT/2023.-****SAN FRANCISCO DE TILCARA, 06 MAR. 2023.-****VISTO:**

La vigencia del programa “CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” enmarcado en la EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO INFANTIL EN TILCARA” (IF-2022- 90708503- PNDNA#MOP), cuyas actuaciones corren por expediente EX-2022-86646173-APN-SOP#MOP- SIPPE 161883- MUNICIPIO DE TILCARA- PROVINCIA DE JUJUY.-

La Nota de No objeción Técnica emitida por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación bajo el número N0-2022-112873274-APN-SOP#MOP, aprueba la documentación técnico económica de la ejecución de la obra por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.715.377.34), aplicado al mes de Junio de 2022.-

La necesidad de proseguir con el trámite administrativo en razón de la urgencia de la obra detallada, es viable proceder al llamado a Licitación Pública para la firma del Convenio Financiero y así iniciar los trabajos que componen dicha obra: y

**CONSIDERANDO:**

Que, a los fines de proseguir con el trámite de rigor y atento a la autorización para el llamado a licitación pública por la emisión de la no objeción técnica, se debe dictar el instrumento normativo que habilite el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra de Inclusión Social denominado “CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO INFANTIL EN TILCARA”, en un todo de acuerdo al proyecto técnico particular aprobado por dicha No objeción técnica (NO-2022-112873274-APN-SOP#MOP).

Que, son facultades propias e inherentes del Departamento Ejecutivo Municipal, el llamado a Licitación Pública para el cumplimiento de los Convenios suscriptos y materializar las obras comprometidas;

POR TODO ELLO:

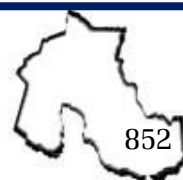
**EL SEÑOR INTENDENTE DE TILCARA EMITE EL DECRETO N° 041/PEMT/2023:****ARTÍCULO 1°:** CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.023 PARA LA PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO INFANTIL EN TILCARA” DENTRO LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” CUYO PRESUPUESTO OFICIAL ES DE PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.715.377.34), IMPUTADOS AL MES DE JUNIO DE 2022 Y EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 5(CINCO) MESESCORRIDOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.-**ARTÍCULO 2°.-** FIJASE COMO FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/PEMT/2023, PARA EL DÍA 20 DE MARZO A LAS 12 HORAS, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TILCARA, SITO EN CALLE MARCELINO VARGAS N° 489, TILCARA, DEPARTAMENTO TILCARA, PROVINCIA DE JUJUY.-**ARTÍCULO 3°.-** LOS PLIEGOS LICITATORIOS SE ENTREGARÁN, SIN CARGO A LOS INVITADOS E INTERESADOS EN PARTICIPAR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023, PARA ELLO DEBERAN PRESENTARSE POR MESA DE ENTRADAS Y DENUNCIAR EL CORREO ELECTRÓNICO ÚNICA VIA DE COMUNICACIÓN APROBADA.**ARTÍCULO 4°.-** LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA SON LOS SIGUIENTES:

- a) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.-
- b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.-
- c) PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES COMPLEMENTARIAS.-
- d) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE ARQUITECTURA DE NACIÓN.-
- e) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.- LOS PLIEGOS MENCIONADOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE DECRETO Y FIGURAN POR CUERDA SEPARADA A MISMO.-

**ARTÍCULO 5°.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE DECRETO LICITACIÓN PÚBLICA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES, PREVIO A LA APERTURA DE LAS OFERTAS DEBIDAMENTE PRESENTADAS.-**ARTÍCULO 6°.-** DILIGENCIADO DEVUELVA SE PARA DEMAS EFECTOS.-**ARTÍCULO 7°.-** DE FORMA.-

Romero Ricardo A.

Intendente



## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### MUNICIPALIDAD DE TILCARA.

#### LICITACION PÚBLICA N° 001/2023.-

#### DECRETO N° 041/P.E.M.T/2023.-

OBRA: INCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO INFANTIL (C.D.I)- MUNICIPALIDAD DE TILCARA”.-

FINANCIAMIENTO: EX-2022-86646173-APN-SOP#MOP- SIPPE 161883- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - MUNICIPALIDAD DE TILCARA. PROVINCIA DE JUJUY.-

CONSULTA Y OBTENCION DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE TILCARA SITO EN CALLE MARCELINO VARGAS N° 489- TILCARA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.715.377.34), APLICADO AL MES DE JUNIO DE 2022.

PLAZO DE EJECUCION: 5 MESES

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR.

LUGAR DE RECEPCION: LAS OFERTAS SE ADMITIRAN HASTA EL DIA 16 DE MARZO DEL CTE. AÑO, 12:00 HS. EN MESA DE ENTRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA CITA EN CALLE MARCELINO VARGAS N° 489-CP 4624.-

DIA Y LUGAR DE APERTURA: EL DIA 20 DE MARZO DEL CTE. AÑO A 12:00 HS. EN SALON GRAL. SAN MARTIN DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SITO EN CALLE MARCELINO VARGAS S/N CENTRO CIUDAD TILCARA.-

13/15/17 MAR. S/C.-

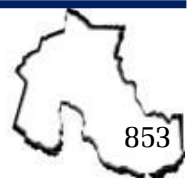
## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE CIRUGÍA** convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria Cirugía que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2023, a horas 20 en el Salón Ateneo del Hospital Pablo Soria para tratar el siguiente: Orden del Día 1. Lectura y aprobación del Acta anterior. 2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio finalizado el día 30 de septiembre de 2022.- 3. Elección de autoridades.- 4. Honorarios médicos.- 5. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta.- Fdo. Dr. Patricio Malizia- Presidente, Dr. Pablo Esteban Jorge- Secretario.-

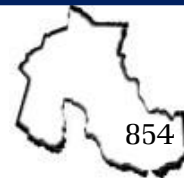
13 MAR. LIQ. N° 31652 \$450,00.-

### CONTRATO DE FIDEICOMISO “FONDO DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY” (FOGAJUY).- CLÁUSULA PRIMERA:

Denominación: El fideicomiso creado por la Ley N° 6258 y en los términos de los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, se denominará **FONDO DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY” (FOGAJUY).- CLÁUSULA SEGUNDA:** Definiciones. A los fines del contrato que se suscribe, salvo que en cada caso se indique expresamente lo contrario, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se define: Contrato o Contrato de Fideicomiso: es el presente contrato. Fiduciante, Beneficiario: será el Ministerio de Hacienda y Finanzas de Jujuy y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy. Fideicomisario: Estado Provincial. Fiduciario: FIDUCIARIA JUJUY S.A.U., que es quién asume la propiedad fiduciaria, conserva y administra los bienes fideicomitados, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fideicomiso y el Código Civil y Comercial de la Nación. Comité Ejecutivo: Es el cuerpo colegiado cuya composición y funciones están previstas en el presente contrato. Cuenta fiduciaria: Es la cuenta corriente bancaria donde se acrediten los fondos aportados por El Fiduciante, así como toda suma dineraria que pertenezca al patrimonio fideicomitado y de donde se debitarán los pagos o desembolsos que El Fiduciario realice conforme al presente contrato, pudiendo ser una o más cuentas corrientes. El Fondo de Riesgo Disponible se mantendrá depositado y/o invertido de conformidad a las normas que emita el Banco Central de La República Argentina. Bienes Fideicomitados: La suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00.-) que aporta El Fiduciante, como así también los futuros aportes, los bienes o derechos que ingresen por inversión, reinversión, o adquisición realizada con bienes fideicomitados, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato. Patrimonio Fideicomitado: El patrimonio fideicomitado está constituido por los bienes transferidos en propiedad fiduciaria, a la firma del contrato como por los futuros aportes, como así también por los bienes, derechos o activos intangibles que ingresen por inversión, reinversión o adquisición con otros bienes fideicomitados. Formarán parte integrante del Patrimonio Fideicomitado los frutos, aumentos o ganancias que generen los activos anteriormente citados. El patrimonio fideicomitado es distinto al patrimonio del fiduciante, del fiduciario, del fideicomisario y de cualquier otro patrimonio fideicomitado administrado por el Fiduciario. Fondo De Riesgo Disponible: Es el patrimonio cuyo destino es el de dar cobertura a las garantías vigentes que conceda el Fondo de Garantía de Carácter Público, no formando parte del mismo las acreencias incorporadas como consecuencia de garantías honradas por el Fondo de Garantía de Carácter Público. BCRA: Es el Banco Central de la República Argentina. FOGAJUY: Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia De Jujuy SEFYC: Es la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, del BCRA. Partes: significa, en forma conjunta, el Fiduciante, el Beneficiario, el Fideicomisario y el Fiduciario. **CLÁUSULA TERCERA:** Objeto. Los Fiduciantes se obligan a transferir a El Fiduciario y este acepta de plena conformidad, la propiedad fiduciaria, en los términos del Capítulo 30 (salvo las disposiciones de la sección cuarta, quinta y sexta y octava), Capítulo 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, de los bienes que se detallarán en la cláusula pertinente, a fin de que El Fiduciario los aplique exclusivamente al destino que por el presente le instruyen Los Fiduciantes y transmita los beneficios que pudieran resultar de las operaciones encomendadas a El Beneficiario, los bienes y el remanente a El Fideicomisario. **CLÁUSULA CUARTA:** Finalidad. Será su finalidad, la de facilitar el acceso al crédito y/o mejoras en su tramitación y condiciones, y otorgar garantías a las personas humanas y/o jurídicas que desarrollen actividades industriales, tecnológicas, primarias, comerciales y/o de prestación de servicios en la Provincia de Jujuy. Para su cumplimiento podrá exclusivamente: a- Otorgar garantías, directas o indirectas, para garantizar créditos otorgados a personas que desarrollen actividades económicas y/o productivas en la provincia de Jujuy; y/o b- Otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca (SGR) y/o que emitan los fondos de garantía de carácter público, inscriptos en los correspondientes Registros abiertos en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFYC). Esta exclusividad no obsta a la realización de



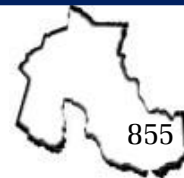
actividades complementarias a su finalidad, pudiendo brindar entre otras, servicios de Asesoramiento y capacitación técnica, económica y financiera, por sí o a través de terceros contratados a tal fin. Todas tendientes a mejorar el acceso al crédito y condiciones de obtención de los mismos. **CLÁUSULA QUINTA:** Plazo. El plazo de duración del presente fideicomiso, será de treinta (30) años contados a partir de la celebración del contrato, pudiendo ser resuelto por Los Fiduciantes, notificando de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días corridos. El fideicomiso se extinguirá por: las causales previstas en el artículo 1697 del Código Civil y Comercial de la Nación; por el cese de El Fiduciario conforme las causales indicadas en el artículo 1678 de la norma referida; ante la imposibilidad de designar un fiduciario sustituto; o por cualquier causa que sea, entre las que se contempla la renuncia de El Fiduciario, previamente comunicada de manera fehaciente a El Fiduciante con una antelación de sesenta (60) días corridos. En caso de extinción del presente contrato, El Fiduciario será el encargado de proceder a la liquidación del presente fideicomiso. Este proceso de liquidación tendrá por finalidad la cancelación de los gastos, así como todo otro gasto que el Comité Ejecutivo establezca, finalizando dicha liquidación con la transferencia y rendición final a El Fideicomisario o a quien éste indique, del patrimonio fideicomitado remanente. En forma previa a lo dispuesto precedentemente, el FIDUCIARIO conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido, hasta la fecha de extinción de esas obligaciones garantizadas y aún no canceladas a la fecha de finalización del Fideicomiso, y al vencimiento de dicho plazo; todos los bienes fideicomitados que integren el patrimonio del citado Fondo, en ese momento, serán transferidos al ESTADO PROVINCIAL, en su carácter de FIDEICOMISARIO. - **CLÁUSULA SEXTA:** Bienes fideicomitados. A fin de cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los bienes fideicomitados estarán constituidos por: 6.1 La suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) que el Ministerio de Hacienda y Finanzas de Jujuy y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy transfieren a El Fiduciario en propiedad fiduciaria, la cual se acreditará en la cuenta fiduciaria con posterioridad de la firma del presente. 6.2 El monto de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000,00) que el Ministerio de Hacienda y Finanzas de Jujuy y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy transfieren a El Fiduciario en propiedad fiduciaria, con el fin de que el Fiduciario lo aplique a la constitución del Fondo de Riesgo del Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia De Jujuy, suma que se acreditará en la cuenta fiduciaria con posterioridad de la firma del presente y en forma previa a la inscripción del Fondo de Garantías de Carácter Público. El patrimonio estará integrado por los bienes fideicomitados antes indicados, los futuros aportes y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresen por inversión, reinversión, o adquisición realizada con bienes fideicomitados, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Destino del Patrimonio. Los bienes fideicomitados, a excepción de los destinados a la integración del Fondo de Riesgo, deberán ser aplicados por El Fiduciario, luego de satisfechos los gastos y costos del fideicomiso a los pagos que requieran el mantenimiento de los bienes, la realización de actividades, la ejecución de tareas, obras y prestación de servicios, originados en la actividad del Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia De Jujuy, siempre dentro del objeto y finalidad del presente contrato. Los bienes fideicomitados destinados al Fondo de Riesgo, indicados en la CLÁUSULA 6.2, deberán ser aplicados por el Fiduciario, a la cobertura por las garantías que conceda el Fondo de Garantía de Carácter Público. El Fondo de Garantías de Carácter Público, no podrá captar créditos para la constitución o ampliación del Fondo de Riesgo ni podrá otorgar financiaciones afectando cualquier bien fideicomitado. Asimismo, podrá tomar empréstitos para el giro normal de sus actividades. **CLÁUSULA OCTAVA:** Organismos de Inscripción, Control y Fiscalización. El Fiduciario deberá petitionar la inscripción del Fondo de Garantías de Carácter Público ante el Banco Central de la República Argentina en el registro habilitado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, dando cumplimiento a toda la normativa vigente y que dicte en el futuro ese Organismo. Independientemente a la Inscripción y Control de parte de los Organismos Provinciales y/o Nacionales sobre el Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia De Jujuy, se reconoce al Banco Central de la República Argentina como autoridad de fiscalización en lo referente al cumplimiento de las disposiciones que ese Organismo establezca como obligatorias para los Fondos de Garantías de Carácter Público. - **CLÁUSULA NOVENA:** Obligaciones, garantías y derechos de El Fiduciante. El Fiduciante acepta y garantiza que: 9.1 La celebración del contrato y las obligaciones emergentes del mismo representan obligaciones válidas vinculantes y plenamente exigibles a El Fiduciante 9.2 La o las personas que firman el presente contrato, en representación de El Fiduciante, se encuentran debidamente autorizada/s para actuar en tal carácter. 9.3 Los Bienes Fideicomitados: 9.3.1. Inmuebles y muebles registrables, en caso de que fueran fideicomitados bienes de esta naturaleza deberán: a) Estar instrumentados en debida forma y no contrariar ninguna ley o disposición normativa en general y cumplen en todos sus aspectos esenciales con los requisitos legales y normativos; b) Estar libres y exentos de todo tipo de gravamen y restricciones, prenda, cargas y otros derechos reales de garantía de cualquier naturaleza, embargos e inhibiciones; c) En caso se aporten Inmuebles, éstos deberán estar libres de ocupantes y no haber sido otorgados derechos a favor de terceros que impidan la posesión, el uso o la ocupación del mismo. 9.3.2. Los recursos a ser transferidos o depositados en la cuenta fiduciaria serán utilizados por El Fiduciario previa deducción de gastos inherentes al fideicomiso. A excepción de los fondos transferidos para integrar el Fondo de Riesgo, los que deberán ser mantenidos para respaldar las garantías otorgadas. 9.4. El Fiduciante garantiza transmitir, con posterioridad a la firma del presente contrato, la propiedad fiduciaria de los bienes descritos en la Cláusula Sexta. 9.5. El Fiduciante podrá aportar nuevas sumas para la constitución de Fondos de Riesgo con destinos específicos o Regímenes Especiales, que sirvan de apoyo, promoción o fomento de determinadas actividades, estratos de empresarios o zonas y/o regiones de la Provincia de Jujuy. Independientemente del Destino del aporte (General o Específico), el Fondo de Riesgo, jurídicamente, es uno solo en su integridad, composición y respaldo. 9.6. El Fiduciante tendrá derecho a: a) Dar instrucciones, a través del Comité Ejecutivo, a El Fiduciario en relación a la administración fiduciaria del patrimonio fiduciario y los bienes fideicomitados; b) Exigir rendición de cuenta anual y definitiva, o si lo considera necesario podrá solicitar rendición parcial antes de dicho plazo a El Fiduciario. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Obligaciones, garantías y derechos de El Fiduciario. El Fiduciario acepta su designación en el presente fideicomiso, así como también recibir mediante la suscripción del contrato las transferencias en propiedad fiduciaria efectuadas en su favor, comprometiéndose a llevar a cabo, con los recursos que dispone, todos los actos necesarios para cumplir con la Manda Fiduciaria, conforme a los términos y condiciones establecidas a su favor en el presente contrato, quedando expresamente aclarado que: 10.1. El Fiduciario se compromete a cumplir aquellas obligaciones que se encuentran expresa o razonablemente determinadas en el presente contrato. 10.2. El Fiduciario creará el Fondo de Riesgo con los activos fideicomitados identificados en la cláusula 6.2., y los que en el futuro ingresen al patrimonio con ese Objeto. 10.3. El Fiduciario creará fondos de afectación específica en los casos que lo indique el Fiduciante, especificando los destinos y características del fondo. 10.4. El Fiduciario deberá petitionar la inscripción del Fondo de Garantías de Carácter Público - estructurado bajo la figura jurídica del Fideicomiso Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia De Jujuy, ante el Banco Central de la República Argentina en el registro habilitado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias 10.5. El Fiduciario deberá cumplir todas las disposiciones que indique el Banco Central de la República Argentina de forma tal que las garantías otorgadas por el Fondo de Garantías de Carácter Público sean consideradas por las entidades financieras como preferidas, de acuerdo a las normas de Garantías de dicha entidad rectora. 10.6. Con respecto a aquellas cuestiones no expresamente previstas en el presente o no enunciadas en el mismo como una obligación de El Fiduciario, éste actuará conforme a las instrucciones que brinde el Comité Ejecutivo. 10.7. El Fiduciario ratifica y garantiza a El Fiduciante las siguientes declaraciones y garantías sobre las que éste se ha basado para celebrar el presente: 10.7.1. Que es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución y funcionamiento; 10.7.2. Que goza de todas las facultades necesarias para suscribir, asumir y cumplir válidamente las obligaciones previstas en este Contrato; 10.7.3. Que ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato; 10.7.4. Que este Contrato contiene disposiciones válidas y vinculantes para El Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones en él establecidas; 10.7.5. Que la celebración y cumplimiento de este contrato no viola las disposiciones de sus estatutos ni de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad de El Fiduciario para cumplir con sus obligaciones bajo este contrato, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que El Fiduciario haya celebrado con anterioridad. 10.8. El Fiduciario, previo a la puesta en funcionamiento del Fondo de Garantías de Carácter Público, deberá dictar los Manuales de Otorgamientos de Garantías y ponerlo en Consideración del Comité Ejecutivo. 10.9.- Las documentación, declaraciones juradas, informes y demás información que aporten los terceros a El Fiduciario en el cumplimiento de sus funciones por el presente Fideicomiso son secretas, estando El Fiduciario sus empleados, funcionarios, técnicos, asesores y toda persona que desarrolle actividades en representación del Fiduciario - Interna como Externa- a mantener en la más estricta reserva todo lo que llegue a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones, sin poder comunicarlo a



nadie, salvo a sus superiores jerárquicos o, si lo estimara oportuno, a solicitud de los interesados. Esta obligación no abarca a la información que deba aportarse, en su carácter, al B.C.R.A., Organismos Tributarios y/o de contralor y de toda aquella de la que fuera relevado, sea por el interesado o judicialmente. Asimismo, ésta obligación no abarca a las operaciones que corresponda accionar – extra o judicialmente - el cobro por las garantías honradas. 10.10.- Son obligaciones y atribuciones de El Fiduciario, sin perjuicio de las que señalan los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación: 10.10.1. Ejercer la propiedad fiduciaria, los derechos, facultades y privilegios inherentes a la misma, respecto del patrimonio fideicomitado, con el alcance y las limitaciones establecidas en los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 6258, del presente contrato y demás legislación aplicable; 10.10.2. Llevar a cabo las funciones que le corresponden como fiduciario, obrando con la lealtad, diligencia y prudencia de un buen hombre de negocios, que actúa sobre la base de la confianza depositada en él; 10.10.3. Cumplir con las instrucciones emitidas, referidas a la administración fiduciaria; 10.10.4. Mantener y defender la titularidad de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados, en beneficio de El Fiduciante, El Beneficiario y El Fideicomisario, hasta el cumplimiento del objeto y la finalidad del presente contrato de fideicomiso; 10.10.5. Identificar los Bienes Fideicomitados y registrarlos por separado en un sistema contable independiente de sus bienes propios y de bienes correspondientes a otros fideicomisos que tenga o llegare a tener como consecuencia de sus operaciones. Rendir cuenta en forma anual y efectuar rendición de cuentas definitiva u otras que le sean requeridas. 10.10.6. Utilizar los Bienes Fideicomitados exclusivamente para fines lícitos y predeterminados en el presente contrato conforme instrucciones del Comité Ejecutivo. 10.10.7. Ejercer todos los derechos y acciones administrativas o judiciales que sean necesarias o procedentes para defender y preservar los bienes Fideicomitados. El Fiduciario estará, asimismo, obligado a suministrar cualquier otra información relativa al presente fideicomiso, que al efecto le fuera solicitada en función del cumplimiento de la finalidad de la manda fiduciaria. 10.10.8. Dar a conocer en forma expresa en todo acto, documento e instrumento, relacionado con el presente Fideicomiso su condición de fiduciario con el objeto de evidenciar frente a terceros y cualquier autoridad competente la existencia de un fideicomiso y de un patrimonio separado. 10.10.9. Rendición de cuentas: El Fiduciario deberá rendir cuentas al Comité Ejecutivo de su gestión en forma anual, o a requerimiento de este cuando lo considere oportuno y necesario, mediante la remisión de un estado de cuenta, el que se considerará aprobado si no media observación dentro del plazo de treinta (30) días corridos de recibido. La rendición de cuentas se realizará en el plazo de treinta (30) días contados desde el vencimiento de cada periodo. La no observación por parte del Comité Ejecutivo, en el plazo previsto en esta cláusula, de las rendiciones de cuenta que haga El Fiduciario importa la aceptación de todas las operaciones que haya realizado El Fiduciario y que ellas han sido efectuadas de conformidad con sus facultades y con las instrucciones emanadas de El Fiduciante. 10.10.10. Seguros: Sin perjuicio de la remisión general antes enunciada a las obligaciones del fiduciario contenidas en los capítulos del Código Civil y Comercial de la Nación, se deja expresa constancia en el presente contrato que El Fiduciario deberá contratar el seguro al que hace referencia el artículo 1685, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Manda Fiduciaria. Sin perjuicio de las facultades generales que resulten de la aplicación de los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y de las que se determinen en este Contrato, El Fiduciario gozará de todas las facultades para desempeñarse como un óptimo administrador de bienes ajenos, tomando las acciones que sean convenientes a los fines del leal y cabal cumplimiento de la manda fiduciaria, evitando los dispendios de actividad y recursos que no sean conducentes y razonables económicamente. Quedando expresamente dispuesto que: 11.1. La administración, uso y disposición de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado deberá ajustarse a lo previsto en el presente contrato. 11.2. El Fiduciario podrá por sí, o mediante la constitución de nuevas figuras contractuales con terceras personas, llevar a cabo todas las labores tendientes a cumplir con el objeto del presente contrato. 11.3. El Fiduciario ejecutará la manda fiduciaria según su leal saber y entender, sin perjuicio de lo cual deberá cumplir las instrucciones o indicaciones que le comunique el Comité Ejecutivo. Asimismo, El Fiduciario podrá efectuar en todo momento consultas al Comité Ejecutivo, en todas aquellas materias vinculadas al fiel cumplimiento del presente contrato. 11.4. El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del patrimonio fideicomitado con el alcance y las limitaciones establecidas en el código de rito y en el presente contrato. 11.5. Además de las facultades generales consagradas normativamente y de las que se determinan en este contrato, El Fiduciario se encuentra plenamente facultado para realizar los siguientes actos: 11.5.1. Abrir y mantener abiertas una o más cuentas bancarias, que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de la manda fiduciaria. Asimismo El Fiduciario mantendrá en el Banco designado por el Comité Ejecutivo, la cuenta corriente, que girará bajo la denominación Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia De Jujuy. 11.5.2. Efectuar contrataciones de cualquier índole, que considere convenientes o necesarias, y la realización de cualquier acto jurídico unilateral o bilateral que considere convenientes o necesarias. 11.5.3. Suscribir convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas que correspondan a los efectos de llevar a cabo la manda fiduciaria, siempre que tales convenios no afecten ni el patrimonio ni la ejecución de la manda fiduciaria, ya que en tales casos se requerirá la autorización previa del Comité Ejecutivo. 11.6. El Fiduciario o agente que éste expresamente designe, tendrá las facultades y atribuciones plenas para que, conforme instrucciones del Comité Ejecutivo, ponga en práctica los términos de este instrumento, para tomar todas y cualesquiera acciones apropiadas, y otorgar todos y cualesquiera actos y documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las normas legales y de este fideicomiso, el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones y la preservación del patrimonio fideicomitado. Sin limitar el carácter general de lo ya expresado, El Fiduciario tendrá la facultad de: a) efectuar pagos por cuenta y orden del fideicomiso; b) pagar impuestos, tasas, contribuciones u otros tributos; c) recibir pagos y otorgar recibos; d) iniciar, proseguir y desistir la tramitación de cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier tribunal judicial, arbitral o administrativo con relación al patrimonio fideicomitado, incluidos procesos de mediación; e) defender cualquier juicio, acción y procedimiento iniciado en su contra y respecto al patrimonio fideicomitado; f) transar, avenirse, aprobar quitas, o llegar a un arreglo en cualquier juicio, acción o procedimiento y; en relación con ello, efectuar los descargos o liberaciones que considere apropiados; g) celebrar, transferir, rescindir y/o resolver contratos; h) exigir las garantías reales y/o personales tendientes a asegurar la integridad del patrimonio fideicomitado; i) abrir y cerrar las cuentas bancarias que resulte menester para la ejecución de la manda fiduciaria; j) formalizar otros contratos bancarios tales como Plazos Fijos, Cajas de Ahorro, Cajas de Seguridad, Inversiones en Fondos Comunes, etc.- 11.7. Mantener los fondos líquidos que por cualquier concepto existan en su poder, depositados en la Cuenta Fiduciaria, facultándose expresamente a realizar inversiones transitorias siempre que no afecten la necesaria liquidez del fideicomiso y en los términos del presente contrato. 11.8 Mantener la Liquidez del Fondo de Riesgo Disponible en disponibilidades o inversiones de conformidad a lo que establezca el Banco Central de la República Argentina. 11.9. Requerir al Comité Ejecutivo instrucciones respecto de aquellos aspectos y/o cuestiones no previstos específicamente en el presente, que eventualmente surjan durante la vigencia del Fideicomiso. 11.10. Llevar contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes. Los registros contables del presente fideicomiso serán llevados de manera independiente tanto de la contabilidad de El Fiduciante como de El Fiduciario.- 11.11.- Llevar adelante el proceso de liquidación ante la extinción del fideicomiso.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** Por su gestión como Fiduciario, no percibirá comisiones, pero recuperará todos los gastos en que incurriere, inherentes al funcionamiento de la sociedad, inclusive, retribuciones de los directores, síndicos y personal de la entidad, además de los que se generen por la administración del Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia De Jujuy. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** Comité Ejecutivo. La composición del Comité Ejecutivo y sus integrantes será determinado por El Fiduciante. Los integrantes del Comité Ejecutivo, que no podrán ser menos de dos (2), ni más de cinco (5) representantes titulares y, suplentes de corresponder, recibirán expreso mandato del Ministerio de Hacienda y Finanzas de Jujuy y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy, y tendrán carácter de miembros administradores. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** Funciones del Comité Ejecutivo. El Comité tendrá las funciones asignadas en este contrato, y particularmente: 14.1. Instruir a El Fiduciario respecto de las políticas generales relativas al cumplimiento del objeto y finalidad del fideicomiso, en toda materia vinculada con el fiel cumplimiento del presente contrato; 14.2. En general, prestar asesoramiento, en los términos que indique El Fiduciante, a El Fiduciario; en todos aquellos temas vinculados al fideicomiso que éste someta a su consideración; 14.3. Aprobar los Manuales de Procedimientos y de Otorgamientos de Garantías, que sean necesarios, que formule el Fiduciario, quedando aprobados tácitamente ante la falta de observaciones en el plazo máximo de quince (15) días, corridos, de recibido; 14.4. Emitir opinión, si lo considerase conveniente o a pedido de El Fiduciario, sobre el inicio de los trámites judiciales tendientes a mantener la integridad del patrimonio fideicomitado, a excepción de las acciones para perseguir el cobro de las garantías honradas. 14.5. Aprobar los desembolsos que realice El Fiduciario. Tal aprobación podrá efectuarse en



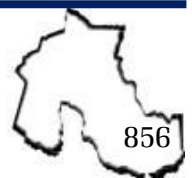
forma expresa o tácita. Quedará aprobada tácitamente ante la falta de observaciones en el plazo de quince (15) días corridos posteriores a la presentación del detalle de los desembolsos realizados. La aprobación se formulará en forma genérica, salvo reglamentación en contrario por el Comité. Respecto de las inversiones en bienes de uso y activos de carácter intangibles, el Comité Ejecutivo deberá emitir autorización expresa y previa a las órdenes de compras respectivas. 14.6. Rendición de cuentas: El Comité Ejecutivo deberá rendir cuentas a El Fiduciante de la gestión del fideicomiso en forma anual, o a requerimiento de este cuando lo considere oportuno y necesario, mediante la remisión de un estado de cuenta, el que se considerará aprobado si no media observación dentro del plazo de treinta (30) días corridos de recibidos. La rendición de cuentas se realizará en el plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de rendición del Fiduciario, en caso ésta sea necesaria. La no observación por parte de El Fiduciante, en el plazo previsto en esta cláusula, de las rendiciones de cuenta que haga el Comité Ejecutivo importa la aceptación de todas las operaciones que haya realizado el fideicomiso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Comité Ejecutivo Funcionamiento. El Comité Ejecutivo deberá sesionar al menos una (1) vez al mes. Las decisiones se tomarán por el voto unánime de los administradores. El Comité Ejecutivo se expedirá mediante el dictado de resoluciones. Los administradores podrán excusarse de actuar cuando se configuren las circunstancias de excusación previstas para los jueces en el código de Procedimientos Civil de la Provincia de Jujuy, en cuyo caso será reemplazado por el miembro suplente designado por El Fiduciante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Personal del Fideicomiso. El fideicomiso, previa autorización del Comité Ejecutivo, podrá contratar el personal que sea necesario para el desarrollo del objeto del Contrato de Fideicomiso. En todos los casos el personal será contratado bajo las modalidades que autoriza la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 o el régimen legal que resulte aplicable en función de la especificidad de las tareas requeridas, con expresa exclusión del régimen de empleo público. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Inversiones Permitidas - Los bienes fideicomitados indicados en la cláusula 6.1, que generen una disponibilidad financiera podrán ser invertidos por El Fiduciario con autorización del Comité Ejecutivo, conforme a continuación se enumera: 17.1. Inversiones de los fondos en plazos fijos en moneda nacional o extranjera, en cualquiera de los bancos de plaza. 17.2. Inversiones en fondos comunes de inversión en cualquiera de los bancos de plaza. Los bienes fideicomitados que integren el Fondo de Riesgo Disponible, cláusula 6.2, deberán ser invertidos por El Fiduciario de conformidad a las normativas que emita al respecto el Banco Central de la República Argentina. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Consentimiento. Las modificaciones al contrato, excepto el incremento del fondo de riesgo y su extinción, requerirán el consentimiento escrito de El Fiduciante y El Fiduciario y la posterior comunicación a la Legislatura de nuestra provincia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Domicilio Legal El Fideicomiso tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo instalar sucursales y/o filiales en el ámbito del territorio provincial, nacional y en el extranjero. El domicilio Legal será concordante con el del Fiduciario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Ejercicio Económico. El ejercicio económico financiero del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Competencia. Para cualquier diferendo, Las Partes se someten a la Jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Domicilios especiales Notificaciones. Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos del presente contrato, Los Fiduciantes”, El Ministerio de Hacienda y Finanzas de Jujuy, en Calle Gral. San Martín N° 450, Piso 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy, en Av. Ascasubi 290, Barrio Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y El Fiduciario en Calle San Martín N° 1112, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el donde tendrán plena validez todas las actuaciones y notificaciones que se practiquen en razón del mismo, sean extrajudiciales o judiciales; salvo que cualquiera de ellas notifique fehacientemente a la otra la sustitución del respectivo domicilio, con precisa indicación del nuevo, caso en el cual, éste tendrá los mismos efectos que los previstos en esta cláusula, a partir de la recepción de la notificación fehaciente. - En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2022.- CERTIFICACION DE FIRMA – ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG ADSRIPTA AL REGISTRO DEL ESTADO – S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 143-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-786/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
13 MAR. LIQ. N° 31612 \$1.200,00.-

**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 1:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2022, siendo las 10:00 horas, en el domicilio sito en calle San Martín N° 1112, se reúne en Asamblea Ordinaria el C.P.N. Gustavo Javier Leyria González, DNI 28.223.923 como Director Titular y Presidente del Directorio de FIDUCIARIA JUJUY S.A.U., la C.P.N. Noelia Silvana Portales, D.N.I N° 32.159.845, el C.P.N. Martín Esteban Rodríguez, D.N.I N° 32.629.238, el C.P.N. Juan Carlos Abud Robles, D.N.I N° 13.729.160 en representación del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy, el C.P.N. Carlos Alberto Sadir, D.N.I N° 12.718.657 en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas de Jujuy, estos últimos dos como FIDUCIANTES, FIDEICOMISARIOS Y BENEFICIARIOS del fideicomiso como fondo de garantías de carácter público denominado “**FONDO DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**” (FOGAJUY). - El Director y Presidente de la FIDUCIARIA JUJUY S.A.U y los FIDUCIANTES manifiestan que la presente acta será protocolizada por escribano público, para ser incorporada con posterioridad en el Libro de Actas de Asamblea. - Seguidamente, encontrándose reunido el quórum exigido conforme al Estatuto y Contrato de Fideicomiso y en los términos de la Ley 19.550 se declara válidamente constituido el órgano y se somete a consideración de los FIDUCIANTES el siguiente Orden del día: 1.- Designación de integrantes del Comité Ejecutivo; 2.- Formalización de la FIDUCIARIA JUJUY S.A.U como fiduciaria del F.O.GA.JUY conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6.258. - Acto seguido, y a los efectos de considerar el primer punto del orden del día toman la palabra los Sres. ministros Juan Carlos Abud Robles y Carlos Alberto Sadir como FIDUCIANTES del FO.GA.JUY y manifiestan que se propone la designación de la C.P.N. Noelia Silvana Portales, D.N.I N° 32.159.845, nacida el 10 de julio de 1986 en la Provincia de Jujuy, con domicilio real en Calle Vice Comodoro Meisner N° 1034, 300 Viviendas del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy como PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR DEL COMITÉ EJECUTIVO, al C.P.N. Martín Esteban Rodríguez, D.N.I N° 32.629.238, nacido el 17 de noviembre de 1986 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio real en Calle Ovejero N° 520, del Barrio Coronel Arias, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy como SEGUNDO DIRECTOR TITULAR DEL COMITÉ EJECUTIVO, y al C.P.N. Gustavo Javier Leyria González, DNI 28.223.923, casado en primeras nupcias con Cynthia Valeria del Valle Carrasco, nacido el 20 de Octubre de 1980 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, con domicilio real en RN 9 Km. 1684 Mza 43 Lte 4 Barrio Privado Las Delicias, de la ciudad de San Antonio, provincia de Jujuy como TERCER DIRECTOR TITULAR DEL COMITÉ EJECUTIVO. Acto seguido, se resuelve por unanimidad designar a la C.P.N. Noelia Silvana Portales, D.N.I N° 32.159.845 como Presidente y Director Titular del Comité Ejecutivo, al C.P.N. Martín Esteban Rodríguez, D.N.I N° 32.629.238 como Segundo Director Titular del Comité Ejecutivo, y a el C.P.N. Gustavo Javier Leyria González, DNI N° 28.223.923 como Tercer Director Titular del Comité Ejecutivo, quienes deberán constituir las garantías correspondiente en los términos legales y estatutarios. - Manifiestan que los demás integrantes del Comité Ejecutivo y la distribución de cargos será realizada por asamblea ordinaria en otra oportunidad en caso de corresponder. - Posteriormente, la Sra. Noelia Silvana Portales, el Sr. Martín Esteban Rodríguez y el Sr. Gustavo Javier Leyria González aceptan el cargo con la suscripción del presente instrumento. - Asimismo, declaran que no se encuentran alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director, conforme al Art. 264 de la Ley N° 19.550. - Acto seguido, se procede a deliberar el segundo punto del orden del día. A tales fines toman la palabra los Sres. Ministros Juan Carlos Abud Robles y Carlos Alberto Sadir como FIDUCIANTES del FO.GA.JUY, determinando que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Provincial N° 6.258 y en el Contrato de Fideicomiso, quien será la encargada de la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos



fiduciarios creados y/o a crearse del fideicomiso como fondo de garantías de carácter público denominado “FONDO DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY” (FOGAJUY) es la FIDUCIARIA JUJUY S.A.U, quien además tendrá a su cargo la inscripción del Fideicomiso antes mencionado conforme lo establece el artículo 1.669 del Código Civil y Comercial de la Nación.- No habiendo otras cuestiones que tratar, se da por finalizada la Asamblea siendo las 11:32 horas. CERTIFICACION- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG- ADSCRIPTA AL REGISTRO DEL ESTADO – S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 143-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-786/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
13 MAR. LIQ. N° 31613 \$950,00.-

N° 282-Primer Testimonio.- Escritura Numero Doscientos Ochenta y Dos- ACTA NOTARIAL DE CONSTATAACION- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintiocho días de Diciembre del año dos mil Veintidós, ante mi Fátima María de los Ángeles ALBERTINI Escribana Autorizante, Adscripta al Registro notarial numero cuarenta y siete, con asiento en esta Ciudad, COMPARECE: GUSTAVO JAVIER LEYRIA GONZALEZ, con Documento Nacional de Identidad número 28.223.923, casado en primeras nupcias con Cynthia Valeria del Valle Carrasco, nacido el 20 de Octubre del año 1980, domiciliado en Ruta Nacional N° 9, Kilómetro 1684, manzana 43, Lote 4, Barrio Privado Las Delicias, ciudad de San Antonio, Departamento del mismo nombre, Argentino, hábil, mayor de edad, quien acredita identidad conforme artículo 306 inciso A del código Civil y Comercial de la Nación, doy fe- Y dice que concurre a este acto, en nombre y representación y en carácter de director titular de FIDUCIARIA JUJUY SAU, la cual según manifiesta el requirente conforme ley Provincial N° 6258 será la administradora del Fideicomiso denominado **FONDO DE GARANTIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANA EMPRESAS DE LA PROVINCIA FOGAJUY** y en tal carácter solicita mis servicios profesionales, para que en el día de la fecha, me constituya en calle San Martín N° 1112, de esta ciudad, a efectos constatar que en dicho domicilio es sede legal Fiduciaria Jujuy Sau Aceptado el requerimiento formulado, firma por ante mi, doy fe- Hay una firma ilegible, esta mi firma y sello notarial FATIMA M. DE LOS ANGELES ALBERTINI Acto seguido siendo horas 11:39 del día de la fecha me encuentro constituida en calle San Martín N° 1112, esquina Senador Pérez, me dirijo al Primer Piso donde se desarrolla la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, soy recibida por una persona de sexo femenino, quien manifiesta ser la señorita Alicia Romina Ochoa, asesora legal, ante quien me presento, impongo mi investidura y motivo de mi presencia en el lugar, a quien consulto si aquí es donde se desarrolla FIDUCIARIA JUJUY SAU, respondiendo afirmativamente, pregunto si es aquí donde va a operar el Fideicomiso Fondo de Garantía para el desarrollo de micros, pequeñas y medianas empresas de la provincia, ante lo que responde afirmativamente. Sin nada más que agregar siendo horas 11:44 doy por finalizada la presente, previa lectura y ratificación firma por ante mi, doy fe.- Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Alicia Romina Ochoa, esta mi firma y sello notarial FATIMA M. DE LOS ANGELES ALBERTINI- CONCUERDA: Con su matriz que corre al folio 694 del Protocolo del presente año a mi cargo. Para el requirente expido este PRIMER TESTIMONIO en una foja de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CARLA JIMENA ELLEMBERG- ADSCRIPTA AL REGISTRO DEL ESTADO – S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 143-DPSC/2023-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-786/2022.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. GUSTAVO JAVIER LEYRA GONZALEZ apoderado, INSCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO “FONDO DE GARANTIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY – FOGAJUY”, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

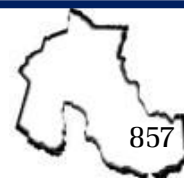
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del a) CONTRATO DE FIDEICOMISO “FONDO DE GARANTIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY (FOGAJUY)” creada mediante Ley Provincial N° 6258 con firma certificada de los Sres: CPN CARLOS ALBERTO SADIR DNI N° 12.718.657 en carácter de MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS; CPN JUAN CARLOS ABUD DNI N° 13.729.160 en carácter de MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION y el Sr. CPN GUSTAVO JAVIER LEYRIA GONZALEZ DNI N° 28.223.923 en carácter de DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO FIDUCIARIA JUJUY SAU que rola a fs. 17/26 de autos; b) PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (Esc. N° 282)- ACTA DE CONSTATAACION del domicilio social FIDUCIARIA JUJUY SAU administradora de FOGAJUY de fecha 28 de diciembre de 2022, copia certificada agregada a fs. 34; c) ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 1 donde se designan a los INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y FORMALIZA A FIDUCIARIA JUJUY S.A.U. COMO FIDUCIARIA DE “FOGAJUY” en virtud de Ley Provincial N° 6258, copia certificada a fs. 35/37 de autos.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES  
13 MAR. LIQ. N° 31614 \$950,00.-

CONTRATO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre los señores SILVANA PAOLA PERESSIN, de 37 años de edad, nacida el 29 de octubre de 1985, soltera, de nacionalidad argentina, Contadora Pública Nacional, domiciliado en Los Andes N° 105 DNI N°31.846.015 y el señor ABRAHAM PACHTMAN, de 36 años de edad, nacido el 14 de marzo de 1986, soltero, de nacionalidad argentina, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en El Quitupí N° 614 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, DNI N° 32.159.537, quienes resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA** (Denominación y Domicilio): La sociedad se denominará **ENERGOS S.R.L.** y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de



Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en calle Av. Alte. Brown N° 899 de esta Ciudad. Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina.

**SEGUNDA** (Duración): Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de su inscripción en la Dirección de Sociedad Comerciales. Dicho plazo podrá ser prorrogable por decisión unánime de los socios.

**TERCERA** (Objeto Social): Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país las siguientes actividades: a) Venta y distribución de Combustibles de cualquier tipo, lubricantes y derivados de estos; b) transporte de cargas peligrosas, minerales y cargas en general y c) alquiler de vehículos y maquinarias.

**CUARTA** (Capital): El capital social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) dividido en cuatrocientas cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran según el siguiente detalle: la señora SILVANA PAOLA PERESSIN, doscientas (200) cuotas, por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), y el señor ABRAHAM PACHTMAN, doscientas (200) cuotas, por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), todo suscrito en efectivo y que representa el cien por ciento (100%) del Capital Social.

**QUINTA** (Ganancias y pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán en partes iguales.

**SEXTA** (Transmisión de Cuotas Sociales): Transmisión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediere la conformidad expresa y unánime del otro socio. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente a su consocio, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho de preferencia conforme lo dispone el art. 153° de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de su consocio, dentro del período de treinta días contados desde la fecha de su notificación, podrá cederlas libremente, haciéndole llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o por la sociedad, el valor de las cuotas se fijará conforme al art. 154 de la L.S.C. N°19.550.

**SEPTIMA**: (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integren a la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en el plazo de ciento ochenta (180) días de acreditada tal condición con la correspondiente declaratoria de herederos. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda.

**OCTAVA** (Administración): La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administradores. Los socios o cualquier persona ajena a la sociedad pueden ser designados gerentes administradores. Sean o no socios, el o los gerentes administradores serán designados válidamente con el voto unánime de los socios y durarán un año (1) en su cargo, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por unanimidad. Los gerentes administradores percibirán una remuneración cuyo valor será establecido por decisión de los socios. Los gerentes administradores, actuando en forma conjunta, se encuentran facultados para la realización de todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran poderes especiales conforme Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes administradores no tienen facultades para disponer ni gravar los bienes que integran el capital de la sociedad, salvo autorización de los socios. El o los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión unánime. También podrán continuar con las actividades profesionales o comerciales llevadas a cabo al tiempo de su designación como gerentes.

**NOVENA** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá realizarla cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto inspeccionar libros, cuentas y demás documentación en cualquier momento, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales cuando tal circunstancia lo aconseje.

**DECIMA** (Reuniones y decisiones) Los socios deberán reunirse cuando lo requieran cualquiera de los socios o un mínimo de dos socios. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueden ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de la gerencia o del gerente, los informes que considere de interés, y examinar los libros de documentación de la sociedad.

**DECIMA PRIMERA** (Ejercicio Social): El ejercicio Social finaliza el 30 de Noviembre de cada año. A tal fecha administrador deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias., documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizara dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado. Se deberá efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5 %) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social.

**DECIMO SEGUNDA** (Disolución): Las causales de Disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550.

**DECIMO TERCERA** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Producida la disolución, la Sociedad será liquidada por el socio designado como liquidador. Extinguido el pasivo social, se elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- En este acto, los socios acuerdan: **I.-** Designación Designar gerentes administradores a la señora SILVANA PAOLA PERESSIN Y al señor ABRAHAM PACHTMAN, quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo domicilio en Av. Alte Brown N° 899 y declaran bajo juramento que se no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550. **II.-** Manifiestan en carácter de Declaración Jurada que no son personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. **III.-** Apoderamiento: a) Se autoriza a cualquiera de los socios, y/o la Dra. MARIA RITA CERONE con domicilio legal en calle Necochea N° 225 1° de esta Ciudad, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad, confiriéndoles a tales efectos del mandato en forma legal; b) Se autoriza al C.P.N. NICOLAS MONTIEL, con domicilio en Balbín n° 2116 para realizar todos los trámites que sea necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, a los 22 días del mes de diciembre de 2.022, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00749536- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL –TIT. REG. N° 104– S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 118-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-027/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
13 MAR. LIQ. N° 31646 \$1.200,00.-

Aceptación de Cargo y Declaración Jurada sobre disposiciones art. 256 y 264 de la LGS.- Los abajo firmantes SILVANA PAOLA PERESSIN, DNI N°31.846.015 , de 37 años de edad, nacida el 29 de octubre de 1985, soltera, de nacionalidad argentina, Contadora Pública, domiciliada en Los Andes N° 105 y el señor ABRAHAM PACHTMAN, DNI N° 32.159.537, de 36 años de edad, nacido el 14 de marzo de 1986, soltero, de nacionalidad argentina, Licenciado



en Administración de Empresas, domiciliado en El Quitupí N° 614 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifiestan que aceptan el cargo de Gerentes de la razón social **ENERGOS S.R.L** con domicilio legal en calle Av. Alte. Brown N° 899 esta ciudad. Asimismo Declaran Bajo Fe de Juramento, que a la fecha de esta declaración NO ESTAN ALCANZADOS dentro de la Nómina de “Funciones de Personas expuestas políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera; y que la sede social tiene domicilio fijado en Av. ALTE BROWN N° 899, jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, lugar donde funcionan las oficinas de administración; y la dirección de correo electrónico es [abrahampachtman@gmail.com](mailto:abrahampachtman@gmail.com).- Se suscribe la presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 14 días del mes de Febrero de 2023.- ACT. NOT. N° B 00762805 - ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL - TIT. REG. N° 104 – S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 118-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-027/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 Febrero de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. MARIA RITA CERONE, en carácter de APODERADA DE “ENERGOS S.R.L.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 22 de diciembre de 2022 y Declaración Jurada de ENERGOS S.R.L., cuyas copias obran en autos.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES

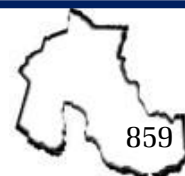
13 MAR. LIQ. N° 31647 \$800,00.-

## REMATES

**CARLOS A. VACA PETRELLI****Martillero Público Judicial****Mat. Prof. N° 6**

JUDICIAL CON BASE: 1°) 1 CAMIONETA TOYOTA HILUX 4 x 2, DOBLE CABINA SRV 3.0 TDI, MODELO 2010, DOMINIO ITK 458, BASE: \$4.745.000. 2°) 1 CAMIONETA VOLKSWAGEN SAVEIRO 1.6, MODELO 2007, DOMINIO GUL907, BASE: \$1.079.000. 3°) 1 PICK UP KIA, MODELO 077- K2700 L/B S/C, AÑO 2007, DOMINIO FZS 044, BASE: \$3.000.000. 4°) 1 CHASIS C/CABINA KIA, MODELO K3600 S 33S, AÑO 1999, DOMINIO DHS 275, BASE: \$ 4.000.000, CON REDUCCIÓN DE LAS MISMAS. 5°) 1 TRAILER PARA TRASLADO DE MOTOS, CUATRICICLOS Y UTV QUE MIDE 9,15 MTS DE LARGO x 2,30 MTS. DE ANCHO, CON DOBLE EJE Y RAMPAS INCORPORADAS. 6°) 1 TRAILER PARA TRASLADO DE MOTOS QUE MIDE 3,22 MTS DE LARGO x 1,55 MTS DE ANCHO, EJE SIMPLE Y RAMPAS INCORPORADAS.- S. S. DR. JUAN PABLO CALDERON, Juez del Juzgado de 1ra Inst. en lo C. y C. N° 1, Secretaría N° 1, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° C-128881/18**, caratulado: “QUIEBRA DIRECTA SOLICITADA POR JUJUY MOTOS S.A”, que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y 1°) Con la BASE de \$4.745.000: 1 CAMIONETA TOYOTA HILUX 4 x 2, DOBLE CABINA SRV 3.0 TDI, MODELO 2010, Motor marca TOYOTA N° 1KD-7974729; Chasis marca TOYOTA N° 8AJEZ39G8A2525180, dominio ITK 458. 2°) Con la BASE de: \$ 1.079.000: 1 CAMIONETA VOLKSWAGEN SAVEIRO 1.6, MODELO 2007, Motor marca: VOLKSWAGEN N° UNF441266; Chasis marca: VOLKSWAGEN N° 9BWEB05W88P061926, dominio GUL907. 3°) Con la BASE de: \$3.000.000: 1 PICK UP KIA, MODELO 077- K2700 L/B S/C, AÑO 2007, Motor marca KIA N° J2448858; Chasis marca KIA, N° KNCSE911267160042, dominio FZS 044. 4°) con la BASE de: \$4.000.000: 1 CHASIS C/CABINA KIA, MODELO K3600 S 33S, AÑO 1999, Motor marca KIA N° SH044406; Chasis marca: KIA N° KN3JAP3S5XXK101452, dominio DHS 275. 5°) 1 TRAILER PARA TRASLADO DE MOTOS, CUATRICICLOS Y UTV QUE MIDE 9,15 MTS DE LARGO x 2,30 MTS. DE ANCHO, CON DOBLE EJE Y RAMPAS INCORPORADAS. 6°) 1 TRAILER PARA TRASLADO DE MOTOS QUE MIDE 3,22 MTS DE LARGO x 1,55 MTS DE ANCHO. Los rodados registran GRAVAMEN en los presentes obrados. Los rodados registran deuda por patentes de acuerdo al siguiente detalle: CAMIONETA TOYOTA HILUX, Dominio ITK 458: \$116.650,75; CAMIONETA VOLKSWAGEN SAVEIRO 1.6, Dominio GUL 907: \$33.201,78; PICK UP KIA, Dominio FZS 044: \$188.156,63 y CHASIS C/CABINA KIA, Dominio DHS 275: \$40.864,29 (Todas las deudas tomadas al 21/12/2022). Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. La Subasta se efectuará el día lunes 20 de Marzo de 2023 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy con la siguiente dinámica. Ante la ausencia de ofertas y, transcurrida media hora legal, se autoriza al Martillero actuante a proceder a la venta en dicho acto, con la reducción del 25% de la base. Ante la ausencia de ofertas y transcurrida otra media hora legal después de la ordenada precedentemente, se autoriza al martillero Carlos Vaca Petrelli a la reducción de la base de los vehículos en un 50%. La exhibición de los rodados se realizará los días miércoles 15, jueves 16 y viernes 17 de Marzo de 2023 desde las 16,00 hrs hasta 18,30 hrs. en el depósito de calle Pedro del Portal 1118, B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Teléfonos 0388-4834400 y 388-6822560 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local. San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2023 – Dra. María de los Ángeles Meyer - Secretaria.-

08/13/20 MAR. S/C.-

**ITALO SALVADOR CUVA****Martillero Público Judicial**



**Mat. N° 71**

Judicial: Con Base de Pesos: \$1.871.468.- Un Inmueble Lote Desocupado Sin Construcción Ubicado en LAS DELICIAS COUNTRY- Los Alisos- Departamento San Antonio- Provincia de Jujuy.- Dr. Diego Armando Puca, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 en el **Expte. N° C-098336/17**, caratulado: “ EJECUTIVO: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S. A. c/ LAVALLE S.A. CUIT 30-70714784-5”, comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.871.468.-), conforme valuación fiscal, el inmueble ubicado en Las Delicias Country, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 19, Parcela 5, Padrón C - 1978, Dominio en Matrícula C - 1771, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 2.000 m2 según plano. Las medidas son: Cdo. N.:40,00 m., Cdo. S.: 40,00 m.; Cdo. E.: 50,00 m.; y Cdo. O.: 50,00 m. Limita: al N. y E.: P/Parcela 556 al S: con Parcela 6.-; al O: con parcela 4. El inmueble se encuentra totalmente descampado sin cierre perimetral, sin ningún ocupante ni en calidad de propietarios y/o inquilinos en el inmueble según consta en acta a fs. 182 por Acta de Constatación de la Jueza de Paz del Departamento de San Antonio. Gravámenes: As. 1. EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/07/10- Cámara C. C.- Sala I- Vocalía 2- Jujuy- Expte. N° B - 210.130/09 - Carat. “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” - Pres. n° 10005, el 02/08/10 - Insc. Condicionada a la Insc. Prov. Dación en Pago relac. R: 7/4: 13/09/2010.- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.- 2. EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 21/03/16 - Cámara C. y c. - Sala I - Vocalía 2 - Jujuy - Expte. N° B - 210.130/09 - carat. “Cautelar...: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.” Pres.N° 3829, el 23/03/16 - Registrada: 13/04/2016.- 3.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 11/07/2019.- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 2- Stria. N° .. - Jujuy, Expte. N° C - 098336/17- carat. “Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA” - Mto: \$1.871.468 - Pres. N° 12143 el 11/09/2019 - Insc. Provisoria: 02/10/2019 - omit. Parte indiv. y dif. Stria. entre sello y cuerpo del oficio. DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 09/03/2020 tiene una deuda de \$3.370,40 por impuesto inmobiliario. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 30/04/2020, no tiene deuda pendiente de pago.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y en el estado en que se encuentre. La subasta se realizará el día 17 de marzo de 2023 a horas 18,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2023.- Proc. Enzo G. Ruiz. Firma Habilitada.-

**13/15/17 MAR. LIQ. N° 31666 \$1.100,00.-**

## EDICTOS DE USUCAPION

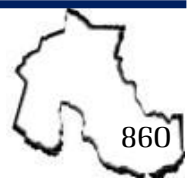
**Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV- Vocalía 12 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-034024/2020 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BENITEZ, ANSELMO y otros c/ ESTADO PROVINCIAL”,** procede a notificar el siguiente proveído:- San Pedro de Jujuy, 2 de diciembre de 2022. I.-...II.-...III.- Previo a correr traslado de la demanda, cítese como terceros interesados al presente proceso a la MUNICIPALIDAD DE CAIMANCITO, con domicilio en Catamarca 473 y a los colindantes Sres. 1.- Yolanda CASAS, con domicilio en manzana 15, lote 01, calle Mendoza; 2.- sr. Juan Andrade con domicilio en Lote 3, manzana 15, calle Mendoza; 3.- Analía Brepe LOPEZ con domicilio en lote 04, manzana 15, calle Mendoza y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión; para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de quince (15) días hábiles la participación como demandados, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil). IV.- Sin perjuicio de lo precedente, ordénese - con la intervención de (juez de paz de la localidad de Caimancito) - la colocación en lugar visible del acceso al inmueble, de Cartel Indicativo que deberá expresar las referencias necesarias de la existencia del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 m x 1,50 m, debiendo acreditarse su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada al efecto (art. 536 Cód. Proc. Civil).- V.- Asimismo, y en razón del principio de publicidad dispuesto en el art. 7 del Cód. Proc. Civil, y dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art.531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil).- Además, y conforme lo dispuesto en el art.535, los edictos deberán ser exhibidos en el local del Juzgado de Paz correspondiente a la ubicación del inmueble, en el Municipio y/o Comisión Municipal, y se transmitirán mediante radiodifusión local, durante 30 días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva.- VI.- Finalmente, una vez transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir de la última notificación de los individualizados en apdo. III precedente, se correrá traslado de la demanda conforme lo previsto en el art. 537 del Cód. Proc. Civil, proveyéndose- en su caso- , los requisitos establecidos en el art.531 del Cód. Proc. Civil respecto a los propietarios ignorados o indeterminados.- VII.-Notifíquese por cédula.- Firmado: Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez.- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de diciembre de 2022.-

**08/10/13 MAR. LIQ. N° 31514-31551 \$1.650,00.-**

**Dra. María Del Huerto Sapag- Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-105489/03 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LOPEZ VALERIANO, ISAAC; MONZON FLORES, NORAH c/ ARRAYA, PEDRO (HOY SU SUCESION); RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO Y OTROS”,** se hace saber a los Sres. WALTER ARMANDO RODRIGUEZ; ALBERTO RODRIGUEZ Y ANGELICA RODRIGUEZ el siguiente decreto que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2022.-I- Téngase presente las publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario Local que Adjunta el Dr. Roberto Alemán Laureano .- II.- Atento el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a Walter Armando Rodríguez, Alberto Rodríguez y Angelical Rodríguez. Firme, dese intervención al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda a fin de que asuma representación por los nombrados. III.- Notifíquese mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la parte interesada las que deberá adjuntar en bandeja colaborativa del SIGJ- Notifíquese por cédula. - Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria”.

**08/10/13 MAR. LIQ. N° 31528-31560 \$1.650,00.-**

**Dr. José A. López Iriarte, Vocal 2 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. C-049552/15 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble: JULIAN RIOS c/ ESTADO PROVINCIAL, LUCAS MARIA DOLORES Y LUCAS ANTONIA”.** Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en intersección de calle Antártida y Santa Fe de la ciudad de Humahuaca provincia de



Jujuy, individualizado como: Padrón J-235, Parcela 1, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 9-b y Matrícula J-2028; colindante: 1) CARMEN ROSA CAZON, con domicilio en calle Santa Fe N°540 de Humahuaca, 2) HORTENCIA DOMINGA AGUIRRE, con domicilio en calle Santa Fe N° 540 de la ciudad de Humahuaca, 3) MARIA AMELIA QUISPE, con domicilio en calle Antártida S/N Barrio Alto Independencia -Humahuaca- la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2023, 1.-Proveyendo el escrito N° 376498. Atento a lo solicitado por la Dra. LORENA RIVAS, téngase por notificados de la existencia de los presentes obrados a los colindantes CARMEN ROZA CAZON, HORTENCIA DOMINGA AGUIRRE Y MARIA AMELIA QUISPE a los colindantes, en virtud de los edictos publicados y de las gestiones realizadas por la Dra. Silvia Maurin- Defensora Oficial Civil del MPDC. haciendo efectivo el apercibimiento del Art. 533 del C.P.C., teniendo por no afectados los derechos de los nombrados, debiendo notificarse a los mismos el presente proveído mediante edictos que se publicarán por Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. II-Atento lo dispuesto en el punto I, al pedido de fijación de audiencia de vista de causa, se proveerá oportunamente. III.- Encomiéndese a la Dra. Lorena Rivas la confección de las diligencias, debiendo adjuntar las mismas para control y firma en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. (Art. 72 del C.PC). IV-Proveyendo el escrito N° 489441: A lo solicitado por la Dra. LORENA RIVAS, esté a lo dispuesto en el presente proveído, V-Proveyendo el escrito N° 541598: A la constancia de proceso en trámite solicitada por la Dra. LORENA RIVAS, esté a lo concedido según el informe actuarial que antecede. VI- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mi Dra. Camila Mammana-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del 2023.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 31581 \$1.650,00.-

**Presidente de Trámite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini Vocalía N° 8 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el expediente N° B-243659/2010 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva ESQUIVEL MAXIMO; ESQUIVEL SANTOS c/ ESTADO PROVINCIAL se hace saber en autos que se ha dictado en autos la siguiente SENTENCIA: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés,... la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por la Dra. Marta Yolanda Martínez en representación de los Sres. Santos Esquivel y Máximo Esquivel en contra del Estado Provincial. En su mérito declarar adquirido por los actores el dominio del inmueble individualizado como Padrón I-S/, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 930, ubicado en La Banda, Departamento de Tilcara, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el 12 de febrero de 2000. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firmar la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del C.P.C. 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero -Pte. de Trámite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini -Vocales- .Ante Mí. Dra. Gabriela Beatriz Rojas-Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2023.-**

10/13/15 MAR. LIQ. N° 31598 \$1.650,00.-

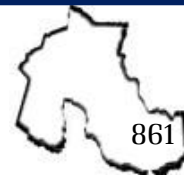
**Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-287558/2012 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. N° B-167690/2007 caratulado: ALDAPE, EULOGIO c/ SANCHEZ DE ALVARES, MANUELA, ALVARES, JULIO BENJAMIN, procede a expedir el siguiente Edicto: La Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG, Vocal Presidente de trámite, hace saber que: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018. 1.- Proveyendo el escrito de fs. 32, téngase presente lo manifestado por el Dr. Gustavo Alejandro García. - 2.- Atento lo peticionado por el letrado a fs. 33, previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 3.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, más UN DIA hábil en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, si los hubieren, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles más UN DIA hábil en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-2184, Matrícula I-3893, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 8, Ubicado en la Localidad de Maimará, Provincia de Jujuy de titularidad registral de los SRES. MANUELA SANCHEZ DE ALVARES y JULIO BENJAMIN ALVARES a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. 6.- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Maimará y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 7.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. 8.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 9.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mí- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-**

10/13/15 MAR. LIQ. N° 31594 \$1.650,00.-

**La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-62.553/16 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MAMANI, HILDA GUADALUPE c/ VEDIA, ISABEL", hace saber que se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: ""San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2022.1. Atento lo informado precedentemente y lo manifestado por el Dr. GUSTAVO JULIO VILLEGAS BABICZ en presentación del 12 de agosto del corriente año, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los herederos de ISABEL VEDIA DE UCEDO en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído en el domicilio real denunciado y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2....3. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO - Presidente de trámite. Ante mí. Dra. LILIANA E. CHOROLQUE - Secretaria.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2022.-**

13/15/17 MAR. LIQ. N° 31630 \$1.650,00.-

**CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCALIA N°6 en el Expte. N° B-174368/07 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: CHOROLQUE NATIVIDAD ARGENTINO (Sucesión), CHOROLQUE HECTOR CLAUDIO, CHOROLQUE MONICA ESTELA y**



**RIOS JULIA MARTA c/ CRUZ CLAUDIO**”, NOTIFICA: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de agosto de 2.022 ha dictado la siguiente resolución: “Por lo todo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Natividad Argentino Chorolque (hoy su sucesores Mónica Estela Chorolque y Héctor Claudio Chorolque) en contra de los sucesores de Claudio Cruz. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como: Padrón H-202, Circunscripción 2, Sección 2, Matrícula H-868 ubicado en Puerta de Chalala, Localidad de Purmamarca, Provincia de Jujuy, según surge del Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 06258 de la Dirección Provincial de Inmuebles en el año 2.005 y que tiene como propietario de Claudio Cruz. 2).- Fijar el año 2.005 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3).- Imponer las costas del juicio por el orden causado. 4). Diferir la regulación de los honorarios. 5) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 6). Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Héctor Claudio Chorolque y Mónica Estela Chorolque, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 7).Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N°443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. - Fdo. Dra. María del Huerto SAPAG; Mateo, Enrique Rogelio; Alsina, Jorge Daniel- Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial Ante Mí: Del Grosso, María Emilia – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2022.-

**13/15/17 MAR. LIQ. N° 31601 \$1.650,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, hace saber a la Sra. María de los Ángeles Erazo, que en el **expediente D-034358/2020**, caratulado: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA: CHOQUE, MARIO c/ ERAZO, MARIA DE LOS ANGELES y ANDAR AUTOMOTORES S.R.L en el ppal. D-020146/17 - ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR CHOQUE, MARIO c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. y otro que tramita por ante esta Cámara Civil y Comercial, Sala IV, Vocalía 10 se ha dictado la siguiente Proveído: San Pedro de Jujuy, 28 de octubre de 2020.- I.- Avóquese al suscripto a la presente causa.- II.-Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el suscripto como Presidente de Trámite, y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yécora, Vocales. III... IV.- Téngase por deducida ejecución de sentencia y honorarios en los términos de los art. 460, 471 y 478 del Cod. Proc. Civil, en consecuencia, librese mandamiento de intimación de pago en contra de los demandados, Sra. María de los Ángeles Erazo con domicilio en Pachi Gorritú N° 1178, barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y Andar Automotores S.R.L., con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 238 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy por la suma de pesos dos millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos treinta (\$2.164.630) por capital reclamado con más pesos un millón ochenta y dos mil trescientos quince (\$1.082.315) para responder a acrecidas legales de la presente ejecución, y por la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos mil novecientos veintiséis (\$432.926) en concepto de honorarios profesionales con más pesos doscientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y tres (\$216.463) para responder a acreencias legales de la presente ejecución. V. Cíteselo de Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV- Vocalía 10 Avda. Presidente Perón N° 11 - San Pedro de Jujuy remate para que dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, en caso de incumplimiento se llevará adelante la presente ejecución. En igual término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de esta Sala -3kms- en caso de incumplimiento se notificará las posteriores diligencias y resoluciones por ministerio ley. VI... VII... VIII... IX.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite. Ante mí- Actuaría Dra. Laura Carolina Vargas- Firma Habilitada.- Publicarse tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín oficial.- Firmado por Macedo Moresi, Horacio José - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Ángel Tapia, Jimena Patricia - Secretario de Primera Instancia.-

**08/10/13 MAR. LIQ. N° 31570 \$1.650,00.-**

Dr. Matías Leonardo Nieto -Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-038174/21**; caratulado: “Ejecutivo CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) C/ SANTIAGO JAVIER PONZETTI”; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2023 I.- Atento las constancias de autos y a lo solicitado en escrito digital N° 584481, notifíquese por edictos al demandado SR. SANTIAGO JAVIER PONZETTI D.N.I. N° 28.245.437, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$44.317,36) por capital reclamado, con más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$22.158,68) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. IV.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. V.-... VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez - Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda –Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2023. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda-Secretaria.-

**08/10/13 MAR. LIQ. N° 31577 \$1.650,00.-**

DR. PUCA, DIEGO ARMANDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO C. Y C. N° 2, SECRETARIA N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-196248/2022**, caratulado: "EJECUTIVO: VILTE, CAMILA CECILIA DEL MILAGRO c/ ROCA, MELISA MARINA", se notifica por este medio a la demandada, Sra. ROCA, MELISA MARINA, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de MARZO de 2.022. - 1.- Téngase por presentada a la Sra. VILTE CAMILA CECILIA DEL MILAGRO, con el patrocinio letrado del DR. SOLORZANO FABIAN RAFAEL por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 , 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado ROCA MELISA MARINA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CIEN MIL CON /00/100 CTVOS.(\$ 100.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CINCUENTA MIL CON/00/100 CTVOS.(\$ 50.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran



algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-3.- Al efecto comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el mandamiento a modo de colaboración (art.50, 72 del C.P.C.) y presentarlos para control y firma.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).-Firmado Dr. PUCA DIEGO ARMANDO, ante mí, Dr. Ruiz Enzo Gerardo. Decreto de fecha 25/10/2022: "San Salvador de Jujuy, 25 DE OCTUBRE DE 2022. 1- Proveyendo el escrito N° 435356 del Dr. Solórzano, Fabián Rafael, y atento el estado de los autos, líbrese edictos para notificar a la Sra. Roca, Melisa el proveído del 09/03/2022 el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 de C.P.C.- 2.- Asimismo hágase saber al letrado que se encuentra facultado para presentar los correspondientes y presentarlos para control y firma (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese Art.155 C.P.C. QRS.-FIRMADO DR. DIEGO ARMANDO PUCA JUEZ, ANTE MI PROCURADOR ENZO GERARDO RUIZ FIRMA HABILITADA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 de C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2022.-

**08/10/13 MAR. LIQ. N° 31282 \$1.650,00.-**

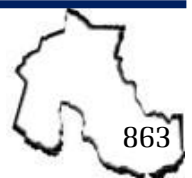
Policía de la Provincia de Jujuy, Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al ARTÍCULO N°15 INCISO D) DEL R.R.D.P. registrados bajo el Expediente N° 061-V/22. Hecho ocurrido: 02/07/2022 al 26/01/2023. Iniciado de oficio el 03/08/2022. AL AGENTE LEG. 22040 MATIAS LUCERO VIVIANI: se procede a notificarle que se instruye en su contra la presente causa Administrativa por INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 15 INCISO D) DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.), en razón de determinarse que usted en fecha 12 de mayo del año 2.022 en oportunidad que prestaba servicio en la Dirección de Asesoría letrada, solicito Licencia por enfermedad, justificando en la Dirección en Sanidad Policial treinta días de parte de enfermo por patología psiquiátrica; posteriormente el día 12 de junio del año 2022 solicito ampliación de parte de enfermo justificando una cantidad de veinte días de ausentismo laboral por la misma patología, debiendo reintegrarse al servicio el día 02 de julio del 2022; esta situación no aconteció por cuanto usted no se reintegró al servicio, tampoco realizo presentación sobre las circunstancias que le impedían reintegrarse a su función laboral. Esta situación determino que el señor juez de faltas Señor jefe de Policía, mediante Resolución N° 2099-DP/22, de fecha 10-08-2022 dispusiera su cambio de situación de revista a PASIVA a partir del 02-07-22, situación en la que se encuentra a la fecha, por lo que teniendo en cuenta las circunstancias de los hechos ventilados y a la vista de los elementos de prueba documental y testimonial obrantes en autos y adecuando el hecho, a la exigencia reglamentaria disciplinar, se establece que usted con su conducta ha infringido en las previsiones establecidas en el artículo 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (El abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas) en virtud de su ausentismo laboral continuado por el periodo comprendido desde el 02 de julio del año 2022 al 26 de enero del año 2023. Que habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial.- Fdo. Víctor F. Parraga-Comisario.-

**08/10/13 MAR. S/C.-**

Dra. María Julia Garay Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy, hace saber a LOPEZ SILVINA CARINA, DNI 28405180, que en el Expte. N° C-211759/2022 caratulado: Ejecutivo: VARGAS, CLAUDIA ALEJANDRA c/ LOPEZ, SILVINA CARINA, se han dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2023.- Proveyendo al escrito N° 573181: Agréguese y téngase presente la documentación que adjunta formato pdf en el SIGJ.- Asimismo a lo manifestado por el letrado y al resultado negativo de las gestiones tendientes a localizar el domicilio de la demandada Sra. SILVINA CARINA LOPEZ, y a fin de no conculcar el derecho de defensa de la accionada, conforme lo autoriza el art 162 del C.P.C. notifíquese Mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate (Art. 478 del C.P.C.). de fecha 24-11-2022, mediante edictos, consignándose en el mismo que en caso de incomparecencia se le nombrará un Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Hágase saber al letrado que a título de colaboración deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para su correspondiente control y firma por secretaria.- Notifíquese por cédula".- MCC.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada ante mi Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- Proveído "San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2022.- Proveyendo al escrito 482570: atento a lo solicitado por la Dra. CLAUDIA A. VARGAS y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada Sra. SILVINA CARINA LOPEZ, DNI 28.405.180 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 CTVS.(\$60.000,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA AD- HOC con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Hágase saber a la letrada que a título de colaboración deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para su correspondiente control y firma.- Notifíquese por cédula.- MCC.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada ante mi Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2023.-

**10/13/15 MAR. LIQ. N° 31583 \$1.650,00.-**

El Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 2- de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-131564/19 caratulado: "Ejecución de Honorarios en Expte. Principal C-081835/2016: MARTINEZ MARTA YOLANDA c/ CARDOZO YAMIL ROBERTO; ROJAS NASER CAROLINA.- Dr. Jorge E. Meyer- Presidente de tramite- Dras. Marta A. Rosebluth y María L. Arias-Vocales- Dr. Nicolás Juárez, Secretario se hace saber en autos que se ha dictado en autos la siguiente Sentencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós...Considerando: 1.-... 2.-...3.-...Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por la Dra. MARTA YOLANDA MARTINEZ en contra de YAMIL ROBERTO CARDOZO y ANA CAROLINA ROJAS NASER hasta hacerse acreedora del íntegro pago del capital reclamado por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500), en concepto de honorarios profesionales, con más los intereses legales desde la fecha de notificación de la resolución que se ejecuta y hasta su efectivo pago.- 2.- Imponer las costas a los vencidos.- 3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARTA Y. MARTINEZ en DOCE MIL



NOVECIENTOS DOS PESOS (\$12.902), mas IVA si correspondiere.- 4.- Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese, firmado: Dr. Jorge E. Meyer, Pte. de Tramite- Dras. Martha a Rosebluth y María L. Arias-Vocales- Dr. Nicolás Juárez, Secretario.-” Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2023.-

**10/13/15 MAR. LIQ. N° 31597 \$1.650,00.-**

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez- Tribunal de Familia Sala II Vocalía N° 5, en el **Expte. N° C-194791/2022**, caratulado: “EJECUCION DE HONORARIOS EN EXP PPAL C-170789/2020: RODRIGUEZ DAFNE GEORGINA C/ MANSILLA NESTOR ARMANDO” hace saber al Sr. MANSILLA NESTOR ARMANDO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “///A despacho en: 07/02/22 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2.022.- I. Por presentada la Dra. DAFNE GEORGINA RODRIGUEZ, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. Sr. MANSILLA, NESTOR ARMANDO, D.N.I.: 21.157.217, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CATORCE CON 20/100 (\$31.114,20) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000-) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. III. Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante ésta Sala II del Tribunal de Familia Vocalía N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). VI. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quién se libraré el correspondiente Mandamiento. VII. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII. Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. IX. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). MT Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mi: Dra. María Carolina Arce-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2023.-

**10/13/15 MAR. LIQ. N° 31608-31609-31610 \$1.650,00.-**

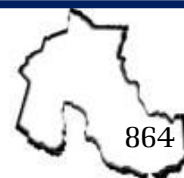
Dra. Graciela Alejandra Silva, Jueza del Juzgado Multifuero de Lib. Gral. San Martín, en el **Expte. N° D-043562/22**, caratulado: “Declaración Judicial de la Situación de Adoptabilidad solicitada por SORIA, MARCELA ADRIANA por los menores: MARAZ, THIAGO, MARAZ, AXEL EMANUEL Y MARAZ, ORIANA MARIBEL”, procede a notificar a MARIA TERESA VARGAS (DNI 37.918.812) y a ENZO EMANUEL MARAZ (DNI 34.005.506), con domicilio desconocido, la siguiente providencia: Libertador Gral. San Martín, 01 de marzo de 2023.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, cítese nuevamente a María Teresa Vargas (DNI 37.918.812) y a Enzo Emanuel Maraz (DNI 34.005.506) para el día 17 de marzo de 2023 a hs. 10 a efectos de audiencia que se realizará en el Juzgado Multifuero de Lib. Gral. San Martín, debiendo los nombrados concurrir con abogado particular y/o defensor oficial. Asimismo, la notificación deberá efectuarse mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días con cargo de diligenciamiento a la Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes, Incapaces y con Capacidad Restringida-Dra. Marcela Soria. II.- A lo solicitado por la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes Dra. Marcela Soria en escrito digital n° 580362, estése a lo dispuesto precedentemente.- III.-Notifíquese. Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva –Jueza del Juzgado Multifuero de Lib. Gral. San Martín- Ante mí: Dra. Fernanda Dalmira Armella- Secretaria de Primera Instancia.- Lib. Gral. San Martín, 01 de marzo de 2023.-

**10/13/15 MAR. S/C.-**

Ref. **Expte. N° C-202986/2022** caratulado: "GUARDA: AMARAL, NAYELI XIOMARA ROSA DO Solic. por QUISPE, MARIA AMELIAQUISPE, MARIA AMELIA y ZALAZAR, RICARDO". SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de julio de 2022.- Habiendo asumido la suscripta como Juez de la Vocalía 6 de Familia, avóquese al conocimiento y prosecución de la causa.- Se tiene por presentada a la Dra. PORTAL, MARIA BELEN en nombre y representación de la Sra. QUISPE, MARIA AMELIA DNI N° 22.713.322 y el Sr. ZALAZAR RICARDO DNI N° 22.465.002, a merito de Carta Poder que acompaña a los presentes obrados, por constituido legal y por parte.- Se admite y se da a la presente acción el trámite de PROCESO VOLUNTARIO que prevén los art. 411 y s.s. del CPC.- La prueba instrumental que acompaña el presentante, se agrega en autos y se tiene presente para su oportunidad, e intima a la letrada para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla provisional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C. A. P. S. A. P., según lo dispone el art. 22 inc. “D” de la Ley 4764.- Se da intervención al DEFENSOR DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y PERSONAS con DISCAPACIDAD MENTAL a sus efectos. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de julio del 2022. - Tener por presentada a la Dra. PIZARRO, MARIA SOLANGE - Defensora de Niños, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental, y por asumida la representación complementaria de la niña NAYELI XIOMARA ROSA DO AMARAL, DNI N° 56.654.801, en virtud de lo dispuesto por el Art. 103 del CCyC. de la Nación. - Atento a lo manifestado por la Defensora, se ordena al promotor de autos que: I.-Notifique al progenitor de la niña NAYELI XIOMARA ROSA DO AMARAL, al Sr. IVÁN ALEXIS ROSA DO AMARAL de la promoción de la presente acción. - II.-Efectuar un Estudio Socio Ambiental realizado por la Asistente Social que corresponda designar en autos, informando condiciones de vida, trato dispensado a la niña y todo otro dato de interés para la presente causa. San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2023.- Atento al informe actuarial que antecede y al Dictamen presentado por la Dra. María Solange Pizarro, debido a que no se acreditó la notificación en persona de la presente causa al Sr. Iván Alexis Rosa Do Amaral, deberá la Dra. Cristina Marco acreditar la misma, caso contrario y encontrándose reunidos los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C. ordénese notificarse al Sr. IVÁN ALEXIS DO AMARAL, DNI 36.458.762 mediante edictos a publicarse por tres (3) veces en cinco (5) días en un diario local y el boletín Oficial (Art. 162 CPC), siendo las diligencias a cargo de la parte actora.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de Trámite - ante mí, Dra. Eliana Pantaleon- secretaria.-

**13/15/17 MAR. LIQ. N° 31627-31629 \$1.650,00.-**

El Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, INTIMA para que en plazo de (03) TRES DÍAS, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los animales secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional. Sobre las siguientes actuaciones: **Expte. 848-N/22:** (01) un equino sexo macho, categoría caballo, pelaje oscuro, listado, de avanzada edad, estado corporal regular – malo, sin marca a fuego. **Expte. 862-V/22:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje moro listado y calce en miembros posteriores, miembro anterior izquierdo, aproximadamente 2 años de edad, presenta diseño marca a fuego sin registrar. **Expte. 918-N/22:** (01) equino sexo macho, categoría caballo, pelaje moro blanco, avanzada edad, mal estado corporal, sin marca a fuego. **Expte. 942-F/22:**



HERRERA NESTOR FABIAN, DNI N° 27.727.208, domicilio en Mza. 8 Lte. 27 del Barrio Punta de Diamante, en referencia a (01) un quino sexo macho, de aproximadamente 30 años de edad, categoría castrado, pelaje moro negro, con calce 3 miembros, se encuentra en regular a mal estado nutricional, no se observan lesiones visibles, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 1162-C/22:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje zaino oscuro listada, se encuentra en mala condición corporal, presenta patología crónica en pierna derecha, no presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 1367-f/22:** FLORES TITO MANUEL, DNI N° 29.133.116, domicilio en Asentamiento Finca Scaro S/N del Barrio Ciudad de Nieva, en referencia a (01) un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 15 años de edad, pelaje alazán, en regular estado general de nutrición, presenta diseño de marca a fuego en paleta izquierda. (01) Un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 10 años de edad, pelaje tordillo, en regular estado nutricional, no presenta marca a fuego. **Expte. 1680-N/22:** ROMERO JOSE LINO DNI N° 18.245.661, domicilio en Mza. 9 Lte. 2 Finca Perovic del Barrio Alto Comedero, SAJAMA MARTIN VALENTIN DNI N° 8.198.318, domicilio en Alonso tobar S/N del Barrio Alto La Viña, RAMOS BENITO DNI N° 7.739.044, domicilio en El Chañi de la Localidad de León y ZERPA JUAN FORTUNATO DNI N° 7.268.365, domicilio en Ocloyas de esta Ciudad Capital, en referencia a (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 3 años de edad, pelaje alazán listada, calzada en los 4 miembros, se encuentra en regular condición corporal, sin lesiones visibles, presenta diseño de marca a fuego en pierna derecha. **Expte. 162-N/23:** VILCA CLEOTILDE PAULA DNI N° 4.141.032, domicilio en Los Blancos – Cuesta Chica de la Ciudad de Palpalá, en referencia a (01) un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 6 años de edad, pelaje zaino oscuro lucero, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 221-N/23:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 4 años de edad, pelaje alazán lucero, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 497-C/23:** COLQUI CARLOS FERNANDO, DNI N° 21.665.411, domicilio en Finca San Pablo – Papel Noa de la Localidad de Reyes de esta Ciudad Capital, en referencia a (01) un bovino sexo hembra, categoría vaca, pelaje overo negro mocha, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de señal y marca a fuego. **Expte. 498-D/23:** DIAZ MARIO WALBERTO DNI N° 27.165.814, domicilio en Yerba Buena S/N Monoblock C del Dpto. 14 – Centro Forestal de la Ciudad de Palpalá, en referencia (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 4 años de edad, pelaje zaino colorado lucero y pico blanco, cabos crin y cola negra, con calce en miembro posterior derecho, se encuentra en regular condición nutricional, presenta diseño de marca a fuego.- **Expte. 374-V/23:** FLORES EULOGIO AMADO, DNI N° 16.241.474, domicilio en finca los sauces, la candelaria Ledesma, en referencia (01) un mular sexo macho, categoría mulo, pelaje bayo, presenta diseño de marca a fuego FDO. DR. JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO – JUEZ CONTRAVENCIONAL – DRA. RAMOS ALEJANDRA MELINA – SECRETARIA.”.-

13/15/17 MAR. S/C.-

## EDICTOS DE CITACION

REF. EXPTE N° 1113/2021. San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2023. Atento el estado de autos, **cítese al Sr. VEDIA, MIGUEL RUBEN** quien deberá comparecer ante este Juzgado de Ejecución de la Pena, sito en Senador Pérez N° 319 B° Centro de esta Ciudad, el día Jueves 02 de Marzo a hs. 09:00 Despacho del Dr. Emilio Carlos Cattán, Juez de Ejecución de la Pena, los fines de ser oído y ejercer su derecho a defensa. Atento la imposibilidad de dar con el paradero del Sr. VEDIA, MIGUEL RUBEN, y de conformidad con lo normado por el art 203 del C.P.P, publíquese por edictos en Boletín Oficial tres veces en cinco días. Notifíquese. Fdo. Dr. Emilio Carlos Cattán, Juez, ante mi Dr. Mario Eduardo de la Quintana, Prosecretario.-

08/10/13 MAR. S/C.-

Dr. ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal en la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa N° **PP- 270039-MPA/22**, CARATULADO: SILVIO HECTOR EZEQUIEL FUENTES CHAILE Y DEMIAN HUGO JOSE VIQUE p.s.a. de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA CON USO ARMA, EN GRADO DE TENTATIVACIUDAD.”CIUDAD.”, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al menor DEMIAN HUGO JOSE VIQUE, Argentino, de 16 años de edad, D.N.I. N° 47718573, con último domicilio declarado en Mzna. 01 Lote 10 del barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal, sita en Av. Urquiza N° 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 186 del C.P.P.).- Fdo. Dr. ALEJANDRO MALDONADO – Agente Fiscal, ante mí: Dra. MARIA MEIER PALEARI, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 06 de Marzo de 2023.-

13/15/17 MAR. S/C.-

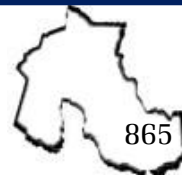
## EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte N° D-043311/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN RAMON LERA y de Doña GABRIELA DEOLINDA LERA’.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN RAMON LERA DNI N°: 26.164.413** y de **DOÑA GABRIELA DEOLINDA MEDINA DNI N°: 28.534.862**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan- Prosecretario Técnico de Juzgado.- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 19 de diciembre de 2022.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 31548 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña MABEL SUSANA URO, DNI N° 20.701.485** (Expte. N° D-41604/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días. Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 23 de septiembre de 2022.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 31412 \$550,00.-



Juzgado de Primera Instancia- N° 6- Secretaría 11, en el Expediente N° C-211214/22 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: IÑIGUEZ, OFELIA TRINIDAD Solic. por Ruiz, Silvina Marcela y otros.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días. Declárese Abierto el presente Juicio Sucesorio de Doña **OFELIA TRINIDAD IÑIGUEZ DE RUIZ DNI 4592933**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Secretaria: Proc. Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2022.-

**10/13/15 MAR. LIQ. N° 31078 \$1.350,00.-**

En el Expte. N° D-040656/2022, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE DON CESAR DANIEL GOMEZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **CESAR DANIEL GOMEZ D.N.I. N° 22.476.736**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el término de cinco días - Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan – Secretaria. San Pedro de Jujuy, 05 Julio de 2022.-

**13/15/17 MAR. LIQ. N° 31256 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del: Sr. **JORGE DANIEL VENTURINI, DNI: 13.610.164**-(Expte. N° C-210114/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Guillermina Sequeiros - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-

**13/15/17 MAR. LIQ. N° 31638 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **NUÑEZ, JULIA TERESA, DNI N° 11.598.218** y **Don ARTEAGA, SEVERIANO, DNI N° 8.075.169** (Expdte. N° D-043683/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.-

**13 MAR. LIQ. N° 31561 \$550,00.-**

En el Expte. N° D-043730/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don DOMINGO HEREDIA" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro De Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **DOMINGO HEREDIA D.N.I. N° 8.195.175**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria. San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2023.-

**13 MAR. LIQ. N° 31562 \$550,00.-**

En el Expte. N° D-44059/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de RUBELT HUMBERTO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **RUBELT HUMBERTO DNI 8.201.261**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero de 2023.-

**13 MAR. LIQ. N° 31460 \$8.250,00.-**

Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial - Ref. Exte. N° C-213815/2022 Sucesorio Ab Intestato: VENEGAS AIZA, ELIAS cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **VENEGAS AIZA, ELIAS DNI N° 92.633.037**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del C.C.C.N.) y un Diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 01 de Marzo de 2023.-

**13 MAR. LIQ. N° 31648 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-204721/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FARFAN, BERBARDITA MODESTA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BERNARDITA MODESTA D.N.I N° 4.144.361**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dr. Farfán Carolina Andrea-Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2022.-

**13 MAR. LIQ. N° 31603 \$550,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. N°: C-214693/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GONZALEZ, ANASTACIO" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **GONZALEZ ANASTACIO, DNI N° M8551485**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 5: Dra. Rondon, Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Ante mí, Dra. López Pfister, María Laura - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 Marzo de 2023.-

**13 MAR. LIQ. N° 31542 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-215.085/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JUAN OMAR ROMERO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **JUAN OMAR ROMERO DNI. N° 7.270.074**, viudo, fallecido el 21/07/2022 en San Salvador de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2340 del C.P.C) y en un Diario local por tres veces en cinco días. Fdo.: Dra. Marisa E. Rondon - Juez. Ante mí Dra. María Belén Domínguez - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2023.-

**13 MAR. LIQ. N° 31631 \$550,00.-**



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° 210267/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ, JUAN ADOLIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN ADOLIO VELAZQUEZ D.N.I. N° 8.203.667**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

**13 MAR. LIQ. N° 31642 \$550,00.-**

---

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-211595/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de MONTES AVILA, GREGORIA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **MONTES AVILA GREGORIA DNI N° 92.388.264**, divorciada, fallecida el 18/05/2022 en la Ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio A. Álvarez – Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2022.-

**13 MAR. LIQ. N° 31639 \$550,00.-**

---

